

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; en el Salón de Cabildos, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 07:39 (siete horas con treinta y nueve minutos) del día 25 (veinticinco) de Julio del año 2011 (dos mil once), hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, Ciudadano Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castellón, Ciudadana Virginia Areli Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y la regidora, Ciudadana Dulce María Flores Flores. Habiendo presentado justificante de inasistencia el C. Regidor Ignacio Guzmán García, mismo que fue sometido a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento siendo **Aprobado por Unanimidad** de los presentes, por 16 (dieciséis) votos a favor. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 16 (dieciséis) de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario del orden del día? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Quedando en los siguientes términos: -----

--- **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 16 de Julio de 2011; y **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Presidente del Instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con un inmueble en comodato que sirva de sede del Consejo Distrital Electoral 18, así como del Consejo Municipal Electoral, a partir del 01 de Octubre de 2011 y del 01 de Abril de 2012. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al Presidente del Instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.2.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, la cual tiene por objetivo la no concesión de la banqueta de la calle Díaz Ordaz, así como las áreas del Malecón. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana e Inspección y Vigilancia; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.3.-** Escrito presentado por el C. L. Fernando Fernández Pérez-Rufo, en su carácter de representante legal de Fernández Arquitectos, S.C., en el que solicita la conclusión con el pago finiquito del contrato de obra pública número DOP-026/2008, relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Parque Lineal en la Rivera del Río Pitillal. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda; convocando la Comisión de Obras Públicas.** **5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.

5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se resuelve la petición formulada por vecinos de la colonia Rancho Nácar de la delegación municipal de Ixtapa, en la que solicitaron la renovación del comité de la junta vecinal de dicha colonia. **5.2.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la renovación del contrato de comodato a suscribir entre este Ayuntamiento y la empresa denominada Urbanizadora y Desarrolladora Selva Mar, S.A. de C.V., respecto de la entrega a esta autoridad municipal de dos patrullas de seguridad pública y tránsito, con el fin de colaborar con la prestación de los servicios públicos dentro del fraccionamiento residencial Fluvial Vallarta. **5.3.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice erogar por única ocasión la cantidad de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la C. Adriana Guadalupe Galván García, para que pueda seguir con su tratamiento con quimioterapia por diagnóstico de linfoma no hodgkin de células B en fase leucémica, en estado III B, CD20 positivo. **5.4.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice erogar por única ocasión la cantidad de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a favor del C. Héctor M. Popoca Palacios, a efecto de que pueda adquirir un manómetro, para que pueda regular el oxígeno de su hija Vanesa Popoca García de 12 años de edad, quien padece Leucemia de Alto Riesgo (Cáncer en la Sangre) y se encuentra en fase terminal. **5.5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que proponen se autorice la celebración de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con la persona jurídica denominada **Inpala Construcciones, S.A. de C.V.**, constructora encargada de ejecutar y construir la obra pública descrita como DOP-023/2011, relativa a la “Pavimentación en concreto hidráulico de la avenida Poetas del cadenamamiento 2+320.00 al 2+820.00 (calle Alcanfor hasta la calle Heriberto Castillo) en la colonia Magisterio. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que proponen se autorice la celebración de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con la persona jurídica denominada **Constructora Metropolitana de Guadalajara, S.A. de C.V.**, constructora encargada de ejecutar y construir la obra pública descrita como DOP-021/2010, relativa a la “Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Federación colonia Cristóbal Colón entre río Pitillal y calle Flamingo”. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que proponen se autorice la celebración de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con la persona jurídica denominada **Constructora Soleil, S.A. de C.V.**, constructora encargada de ejecutar y construir la obra pública descrita como DOP-010/2011, relativa a la “Pavimentación en concreto hidráulico del ingreso al Centro de Convenciones”. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que proponen se autorice facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con reserva de dominio según el caso a consideración del Síndico Municipal, con la persona física o jurídica que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, la cual deberá ser debidamente aprobada y asignada por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; dación en pago que se suscriba respecto del predio identificado como fracción II del lote 9 (área de cesión 2) con una superficie de 1,794.62 metros cuadrados, ubicado en la **colonia El Conejo**. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con reserva de dominio según el caso a consideración del

Síndico Municipal, con la persona física o jurídica que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, la cual deberá ser debidamente aprobada y asignada por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; respecto del predio identificado como Fracción C-1, de la subdivisión de la fracción C del Predio Urbano que formó parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie de 1000 m2. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con reserva de dominio según el caso a consideración del Síndico Municipal, con las personas físicas o jurídicas que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, la cual deberá ser debidamente aprobada y asignada por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: respecto de los predios identificados como Local comercial número A-14, Local comercial número A-15, Oficina número 147 y Departamento número 8-A, todos del Condominio Plaza Marina. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 16 de Julio de 2011.** El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Como tercer punto compañeros Regidores tenemos la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 16 de Julio de 2011. En primer término les pediría la dispensa, ¿o la leemos Carlos?, no, la dispensa ¿no? Los que estén por la afirmativa por la dispensa favor de levantar la mano. Por la dispensa, a ver regidores por la dispensa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad. Pongo a su consideración la aprobación de dicha acta. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano también. Aprobada por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Jesús, con...darle lectura”. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Gracias Presidente”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Presidente del Instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con un inmueble en comodato que sirva de sede del Consejo Distrital Electoral 18, así como del Consejo Municipal Electoral, a partir del 01 de Octubre de 2011 y del 01 de Abril de 2012. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al Presidente del Instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **4.2.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, la cual tiene por objetivo la no concesión de la banqueta de la calle Díaz Ordaz, así como las áreas del Malecón. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana e Inspección y Vigilancia; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana; así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los**

ciudadanos regidores, Moisés René Villaseñor Ramírez, Virginia Areli Guerrero Flores, Hortencia Rodríguez González y Ana Carina Cibrián.-----

--- **4.3.-** Escrito presentado por el C. L. Fernando Fernández Pérez-Rufo, en su carácter de representante legal de Fernández Arquitectos, S.C., en el que solicita la conclusión con el pago finiquito del contrato de obra pública número DOP-026/2008, relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Parque Lineal en la Rivera del Río Pitillal. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda; convocando la Comisión de Obras Públicas; así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena, Virginia Areli Guerrero Flores y Héctor Gallegos de Santiago.**-----

--- El Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Es cuanto señor presidente”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén en este caso por la afirmativa de turnar lo propuesto, favor de levantar la mano. A ver, ¿alguien quiere sumarse a alguno de los puntos? Regidor Carlos”.-----El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, me integro al 4.3 por favor”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.3”.-----

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “4.3”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.3. ¿Hortencia?”.-----

--- La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: “Al 4.2 por favor”.-----

--- La regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores: “Al 4.2 y 4.3 por favor”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.2 y 4.3. ¿Julio?”.-----

--- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Presidente 4.2”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí Carina, 4.2. ¿Algún otro?, Moy. Moisés 4.2. ¿Alguien más?, ¿no? ¿Carlos?, Carlos ya se sumó. Los que estén por la afirmativa de turnar estos asuntos, según lo establece el artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimitad”. **Aprobado por Unanimitad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Puntos Cincos Secretario”. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Gracias Señor Presidente”.-----

--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se resuelve la petición formulada por vecinos de la colonia Rancho Nácar de la delegación municipal de Ixtapa, en la que solicitaron la renovación del comité de la junta vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Rancho Nácar de la Delegación de Ixtapa, en el que solicitan en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del

presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes ANTECEDENTES I.- El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 05 de Julio de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. II.- Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1156 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los municipales que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Rancho Nácar de la Delegación del Pitillal. De su alcance legal Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Rancho Nácar de la Delegación de Ixtapa, ya que al parecer no esta funcionando, y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes

formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Rancho Nácar, de la Delegación de Ixtapa en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba instruir al titular de la Dirección de Desarrollo Social, para que de conformidad a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique la integración y funcionamiento de la Junta Vecinal de la colonia Rancho Nácar, y de no cumplir con el Reglamento se haga la corrección necesaria en un Plazo no mayor a 30 días de la aprobación de este Punto de Acuerdo. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Julio de 2011 Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana C.P. Héctor Gallegos de Santiago Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (rúbrica). C. Hortensia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (rúbrica).-----

--- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Ahí sería renovarla regidor?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, que se le instruya al Director de Desarrollo Social para que cumpla con lo que es el reglamento única y exclusivamente Presidente”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pero bueno...adelante Carlos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, de hacer notar que esta colonia es irregular, entonces en colonias irregulares lo que procede es que el que está haciendo la lotificación proporcione al Ayuntamiento la relación de todos los poseionarios y tienen que hacer una Asociación Civil con los posibles o factibles propietarios, porque digamos...si hacemos una Junta Vecinal como marca el reglamento, únicamente participan los que están asentados y los otros, que yo llamo engorda terrenos, que están especulando con los terrenos no participan en los servicios y están esperando que el Ayuntamiento meta los servicios ahí. Entonces lo sano es que se verifique toda la parcela y se vea quién es el propietario y quiénes son los poseionarios y se haga una asociación civil con todos y cada uno de ellos para meterlos al circo de los servicios, porque de lo contrario no avanzamos en esa situación y seguimos reproduciendo problemas”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Ya existe una Junta Vecinal, lo único que estoy marcando es que se cumpla con lo que dice el reglamento, no estoy diciendo que se ponga o que no se ponga, estoy diciendo que se le instruya al Director de Desarrollo Social para que cumpla con lo especificado”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí, y bueno finalmente....haber Moy”. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Sí, es correcto lo que comentas Héctor. Pero también es importante que llamemos al señor que lotificó estos terrenos, porque no les ha puesto ahí en esa colonia ningún servicio. Entonces se sirvió de la gente que compró y la verdad está en situación muy crítica estas gentes. Entonces es bueno llamarlo a cuentas para que nos diga qué servicio va a meter él, porque hay mucha gente con problemas en esa colonia, principalmente la falta de agua y extender la luz eléctrica ahí en esa colonia Rancho Nácar”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver...sí, me queda claro que lo que pide aquí el regidor es que se dé...que cumpla con el reglamento en este caso Desarrollo Social para....refiriéndose a esa colonia, en lo general

pero refiriéndose a esa colonia. Yo creo que el tema de esa colonia lo podemos tratar en una reunión de trabajo. Efectivamente es una colonia irregular, efectivamente es una colonia que por su situación topográfica tiene muchos problemas para poder recibir agua, está en una parte alta, no tiene un aljibe o un tanque arriba. Entonces ése será tema de debate en alguna reunión de trabajo”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, lo único que hago notar es que normalmente va desarrollo social y con los que están asentados hace la renovación o la elección de la mesa directiva, pero los que tienen terrenos ahí, que yo llamo engorda cochinos, no participan ni en la elección ni en la contribución de los servicios. Entonces es importante que tomemos esa situación. Ya la ley del gobierno establece que es asociación y participación ciudadana; estamos atrasados en el reglamento de Juntas Vecinales -que lo estamos viendo- entonces es importante que dejemos claro esto pues, que se vea todo el padrón de los que están ahí para que entren, no nada más se nombre una mesa directiva que al ratito va andar dando tumbos porque necesitan los servicios y los únicos que participan son los que tienen la necesidad porque están ahí. Que todos los que tienen terreno ahí participen nada más”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Yo no le estoy diciendo qué haga o qué deje de hacer el Director de Desarrollo Social. Yo nada más lo único que le estoy pidiendo es que cumpla con el reglamento ¿sí? Si él dice que no se puede, pues no se puede; si dice que se puede, pues se puede y ya. Punto”. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, me queda claro. No nos metamos al debate de la colonia en lo particular. Son pocas veces las que el regidor Héctor no se mete al debate. Él pide nada más que se cumpla dice ¿sí? Entonces los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿Los que estén en contra del cinco punto uno?, ¿quien se abstenga? ¿El sentido del voto es a favor?, ¿sí?, okey”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la renovación del contrato de comodato a suscribir entre este Ayuntamiento y la empresa denominada Urbanizadora y Desarrolladora Selva Mar, S.A. de C.V., respecto de la entrega a esta autoridad municipal de dos patrullas de seguridad pública y tránsito, con el fin de colaborar con la prestación de los servicios públicos dentro del fraccionamiento residencial Fluvial Vallarta.** El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es Fluvial, finalmente ya están entregadas nada más hay que renovar el comodato. Sí...Selva Mar. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice erogar por única ocasión la cantidad de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la C. Adriana Guadalupe Galván García, para que pueda seguir con su tratamiento con quimioterapia por diagnóstico de linfoma no hodgkin de células B en fase leucémica, en estado III B, CD20 positivo.** A continuación se da cuenta el presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2011, los suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, con la inclusión de la ciudadana regidora Hortencia Rodríguez González; nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Adriana Guadalupe Galván García, en el que solicita el apoyo para seguir con el tratamiento con quimioterapia por diagnóstico de linfoma no hodgkin de células

B en fase leucémica, en estado III B, CD20 positivo; por lo que antes de ofrecer los puntos de acuerdo que tuvimos a bien plasmar en el presente documento, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes ANTECEDENTES: I.- En sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 05 de julio de 2011, se presentó el escrito de la C. Adriana Guadalupe Galván García. Por lo que una vez que fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el escrito referido en el párrafo anterior, se acordó que recayera en el siguiente trámite: “Con acuse de recibido notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, con la inclusión y para los mismos efectos de la ciudadana regidora, Hortencia Rodríguez González; convocando la Comisión de Salubridad e Higiene”. II.- En ese orden, fuimos notificados del oficio S.G./1128/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito presentado por la C. Adriana Guadalupe Galván García, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. III.- Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento, por lo que para conocer el origen y alcance de los Puntos de Acuerdo presentados por los integrantes de las comisiones encargadas de su análisis y estudio, a continuación nos permitimos hacer referencias de las siguientes: CONSIDERACIONES: De la Competencia Visto el contenido del documento, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene en unión de la edil mencionada en el proemio del presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legal correspondiente. Del Análisis y estudio del Asunto. Los suscritos, al realizar el estudio y análisis del asunto que nos ocupa, advertimos que el motivo principal del mismo es resolver el escrito presentado por la C. Adriana Guadalupe Galván García, en el que solicita el apoyo para seguir con el tratamiento con quimioterapia por diagnóstico de linfoma no hodgkin de células B en fase leucémica, en estado III B, CD20 positivo. En ese sentido, coincidimos que es obligación del ayuntamiento ofrecer y brindar ayuda a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por ello se deben de emplear los medios y recursos necesarios para poner al alcance de todos un piso social estable y económico. Sin embargo, entendemos que la situación económica que predomina en las arcas municipales es muy precaria, lo cual ocasiona que el ayuntamiento redoble esfuerzos y procure que los apoyos económicos sean destinados a personas que realmente lo necesiten. De la misma manera, en la mayoría de las veces no es posible otorgar el total de la cantidad solicitada por los interesados sino una parte de lo que requiere. En ese sentido, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminan en conjunto con los ediles que suscriben el presente, tenemos a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento el que autorice erogar por única ocasión la cantidad de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la C. Adriana Guadalupe Galván García, para que pueda seguir con su tratamiento con quimioterapia por diagnóstico de linfoma no hodgkin de células B en fase leucémica, en estado III B, CD20 positivo. En merito de lo anterior y cuidando que el presente cumpla con los requisitos legales correspondientes, a continuación nos permitimos hacer referencia del siguiente MARCO NORMATIVO: En el ámbito Federal: De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen

la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: 1.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así como la fracción IX que contempla la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 3.- En los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: En el reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: I.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por último, el presente cumple con los requisitos establecidos en los diversos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar por única ocasión la cantidad de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la C. Adriana Guadalupe Galván García, para que pueda seguir con su tratamiento con quimioterapia por diagnóstico de linfoma no hodgkin de células B en fase leucémica, en estado III B, CD20 positivo. TERCERO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, para que realice los trámites administrativos y los movimientos de las partidas presupuestales correspondientes, a efecto de que se pueda dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Los CC. Integrantes de las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. Por la Comisión de Salubridad e Higiene Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene (rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora -Colegiada de la Comisión de Salubridad e Higiene (rúbrica). Por la Comisión de Hacienda C. Fernando Flores Sosa Presidente de la Comisión de Hacienda. C. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora -Colegiada de la Comisión de Hacienda (rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Colegiada de la Comisión de Hacienda (rúbrica). Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora -Colegiada de la Comisión de Salubridad e Higiene (rúbrica). C. Ignacio Guzmán García Regidor- Colegiado de la Comisión de Hacienda (rúbrica). C. Julio Cesar Santana Hernández Regidor - Colegiado de la Comisión de Hacienda. Por la Comisión de Asistencia Social C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora - Presidente de la Comisión de Asistencia Social (rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Colegiada de la Comisión de Asistencia Social (rúbrica). C. Ana Carina Cibrián Regidora -Colegiada de la Comisión de Asistencia Social (rúbrica). Regidora C.

Hortencia Rodríguez González.-----

--- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguna duda? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

 --- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice erogar por única ocasión la cantidad de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a favor del C. Héctor M. Popoca Palacios, a efecto de que pueda adquirir un manómetro, para que pueda regular el oxígeno de su hija Vanesa Popoca García de 12 años de edad, quien padece Leucemia de Alto Riesgo (Cáncer en la Sangre) y se encuentra en fase terminal.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2011, los suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Héctor M. Popoca Palacios, en el que solicita el apoyo para la donación de un manómetro; por lo que antes de ofrecer los puntos de acuerdo que tuvimos a bien plasmar en el presente documento, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes ANTECEDENTES: I.- En sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 05 de julio de 2011, se presentó el escrito del C. Héctor M. Popoca Palacios. Por lo que una vez que fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el escrito referido en el párrafo anterior, se acordó que recayera en el siguiente trámite: “Con acuse de recibido notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la Comisión de Salubridad e Higiene”. II.- En ese orden, fuimos notificados del oficio S.G./1129/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito presentado por la C. Adriana Guadalupe Galván García, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. III.- Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento, por lo que para conocer el origen y alcance de los Puntos de Acuerdo presentados por los integrantes de las comisiones encargadas de su análisis y estudio, a continuación nos permitimos hacer referencias de las siguientes: CONSIDERACIONES: De la Competencia Visto el contenido del documento, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legal correspondiente. Del Análisis y estudio del Asunto Los suscritos, al realizar el estudio y análisis del asunto que nos ocupa, advertimos que el motivo principal del mismo es resolver el escrito presentado por el C. Héctor M. Popoca

Palacios, en el cual solicita al Ayuntamiento la donación de un manómetro, el cual consiste en un aparato que sirve para regular el oxígeno de su hija Vanesa Popoca García de 12 años de edad, quien padece Leucemia de Alto Riesgo (Cáncer en la Sangre) y se encuentra en fase terminal. En ese sentido, coincidimos que es obligación del ayuntamiento ofrecer y brindar ayuda a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por ello se deben de emplear los medios y recursos necesarios para poner al alcance de todos un piso social estable y económico. Sin embargo, entendemos que la situación económica que predomina en las arcas municipales es muy precaria, lo cual ocasiona que el ayuntamiento redoble esfuerzos y procure que los apoyos económicos sean destinados a personas que realmente lo necesiten. De la misma manera, en la mayoría de las veces no es posible otorgar el total de la cantidad solicitada por los interesados sino una parte de lo que requiere. En ese sentido, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminan en conjunto con los ediles que suscriben el presente, tenemos a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento el que autorice erogar por única ocasión la cantidad de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a favor del C. Héctor M. Popoca Palacios, a efecto de que pueda adquirir un manómetro, para que pueda regular el oxígeno de su hija Vanesa Popoca García de 12 años de edad, quien padece Leucemia de Alto Riesgo (Cáncer en la Sangre) y se encuentra en fase terminal. En merito de lo anterior y cuidando que el presente cumpla con los requisitos legales correspondientes, a continuación nos permitimos hacer referencia del siguiente MARCO NORMATIVO: En el ámbito Federal: De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: 1.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así como la fracción IX que contempla la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 3.- En los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: En el reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: I.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por último, el presente cumple con los requisitos establecidos en los diversos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración

Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar por única ocasión la cantidad de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a favor del C. Héctor M. Popoca Palacios, a efecto de que pueda adquirir un manómetro, para que pueda regular el oxígeno de su hija Vanesa Popoca García de 12 años de edad, quien padece Leucemia de Alto Riesgo (Cáncer en la Sangre) y se encuentra en fase terminal. TERCERO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, para que realice los trámites administrativos y los movimientos de las partidas presupuestales correspondientes, a efecto de que se pueda dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente Los CC. Integrantes de las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. Por la Comisión de Salubridad e Higiene Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene (rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora -Colegiada de la Comisión de Salubridad e Higiene (rúbrica). Por la Comisión de Hacienda C. Fernando Flores Sosa Presidente de la Comisión de Hacienda. C. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora -Colegiada de la Comisión de Hacienda (rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Colegiada de la Comisión de Hacienda (rúbrica). Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora -Colegiada de la Comisión de Salubridad e Higiene (rúbrica). C. Ignacio Guzmán García Regidor- Colegiado de la Comisión de Hacienda (rúbrica). C. Julio Cesar Santana Hernández Regidor - Colegiado de la Comisión de Hacienda. Por la Comisión de Asistencia Social C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora - Presidente de la Comisión de Asistencia Social (rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Colegiada de la Comisión de Asistencia Social (rúbrica). C. Ana Carina Cibrián Regidora -Colegiada de la Comisión de Asistencia Social (rúbrica).-----

--- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que proponen se autorice la celebración de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con la persona jurídica denominada Inpala Construcciones, S.A. de C.V., constructora encargada de ejecutar y construir la obra pública descrita como DOP-023/2011, relativa a la “Pavimentación en concreto hidráulico de la avenida Poetas del cadenamamiento 2+320.00 al 2+820.00 (calle Alcanfor hasta la calle Heriberto Castillo) en la colonia Magisterio.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de Julio de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, a efecto de que se autorice la celebración de un contrato de dación en pago para dar cumplimiento de obligación contraída con la persona jurídica denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., constructora encargada de ejecutar y construir la obra pública denominada Pavimentación en concreto hidráulico de la avenida los poetas del cadenamamiento 2+300.00 al 2+820.00 calle Alcanfor hasta la calle Heriberto Castillo en la colonia Magisterio, lo anterior, derivado del oficio girado por el LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA, Secretario General, bajo número S.G./1182/2011, de fecha 16 de Julio del mismo año,

siguiendo las instrucciones del pleno del ayuntamiento, el cual turna a los suscritos el asunto en cita, en la sesión ordinaria del mismo 16 de Julio del año en curso, haciéndolo en base a los siguientes: EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- Es prioridad de esta Administración Municipal dar soluciones en el ámbito de nuestra competencia, a la problemática y al requerimiento de la sociedad para que en forma mediata e inmediata encontremos las formas y las vías adecuadas para dar respuesta a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía, sin restar importancia al cumplimiento de obligaciones con terceros. II.- Para poder dar cumplimiento al objetivo general de la solicitud e iniciativa presentada por el sindico de este Municipio y estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, será necesario verificar cuales son los requisitos legales, y administrativos para dar cumplimiento a dicho fin, ya que en los últimos años, el municipio de Puerto Vallarta, ha tenido un incremento en la población demográfica tanto en población flotante como población fija, por lo que las necesidades de los habitantes de este municipio como los visitantes de esta ciudad turística han ido incrementando considerablemente, propiciando un requerimiento de servicios públicos para beneficio de la propia sociedad, por lo que el tener que hacer frente al pago de deuda por conducto de recursos propios traería como consecuencia el tener que disminuir el pago y cumplimiento de obra y programas sociales en beneficio de la ciudadanía. III.- La suscripción y firma de un contrato de dación en pago para dar cumplimiento a la obligación contraída con la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., de una propiedad de municipal por conducto del acto jurídico de la Dación en pago, se llevaría siempre que previo a ello, se desincorpore el bienes inmueble del dominio público a bienes del dominio privado, respecto al inmueble registrado bajo número 646 ante la Jefatura de Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento e identificados como predio de Espacios Verdes, con una superficie de 7,111.42 m², siete mil ciento once metros cuarenta y dos centímetros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: en línea quebrada 19.01 m, más 9.11 m, más 81.10 m, mas 3.34 m, mas 24.79 m, mas 13.87 m, con lienzo charro, mas 10.96 m, con calle, mas 5.96 m con propiedad privada; Al Este: en línea en 105.84m con restricción arroyo; Al Sur: en línea quebrada en 36.98 m, mas 20.00 m, mas 20.07 m, mas 20.01 m, mas 39.40 m, mas 19.27 m, con zona federal Río Pitilla; Al Oeste: en 5.43 m, con lienzo charro. Eminentemente el propósito de la obtención de mejores mecanismos para hacer frente a diversas obligaciones de pago de deuda del Municipio y extinguir obligaciones, buscando el evitar incrementar la erogación de mayores gastos y accesorios que pueda provocar un detrimento en el patrimonio municipal y en la capacidad económica del Municipio que impida la realización de actividades que busquen un sano ejercicio de los programas correspondientes en beneficio de un interés general. IV.- Que dentro de la solución planteada, para combatir dicha problemática frente a terceros como es el caso de diferentes empresas es la de responder el cumplimiento de los contrato de obra suscritos por esta administración, con el pago en especie en la modalidad de dación en pago y así contribuir con una mejoría en la capacidad económica del municipio, para utilizar recursos para los fines previamente establecidos, a través de la firma del contrato respectivo. Lo anterior se basa en los siguientes: ANTECEDENTES I.- Importante mencionar que se cuenta con el acta de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas del concurso de obra pública por licitación pública 40305002-03-11, referente a la obra pública PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. LOS POETAS DEL CADENAMIENTO 2+320.00 AL 2+820.00 (CALLE ALCANFOR HASTA LA CALLE HERIBERTO CASTILLO) EN LA COLONIA MAGISTERIO, de fecha 17 diecisiete de Junio del año 2011, dos mil once. De la misma manera se cuenta con el acta de la comisión de adjudicación y asignación y contratación de obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la que se llevó a cabo el fallo del concurso público nacional 40305002-03-11, referente a la obra pública PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. LOS POETAS DEL CADENAMIENTO 2+320.00 AL 2+820.00 (CALLE ALCANFOR HASTA LA CALLE HERIBERTO CASTILLO) EN LA COLONIA MAGISTERIO, en la cual se resolvió declarar como concursante seleccionado para ejecutar la obra en cita a la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. II.- Que el día 1 de Julio del 2011, dos mil once, EL

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, representado por los C.C. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESDENDIZ, LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO Y LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente y la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. representada por el C. ING. JOSÉ HUMBERTO INZUNZA PALAFOX, celebraron contrato de Obra Pública número DOP-023/2011, con el objeto de realizar y llevar a cabo la CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. LOS POETAS DEL CADENAMIENTO 2+320.00 AL 2+820.00 (CALLE ALCANFOR HASTA LA CALLE HERIBERTO CASTILLO) EN LA COLONIA MAGISTERIO, en bienes de propiedad Municipal. Que en el contrato de obra señalado anteriormente, las partes acordaron que el monto de la obra señalada anteriormente sería por una cantidad de \$ 4'791,422.84 (cuatro millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos veintidós pesos 84 /100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, obligándose la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. a iniciar los trabajos el día 1 de de Julio del año 2011 y a terminarlos precisamente el día 30 de Septiembre del mismo año, de conformidad con el programa de obra que formo parte integral del multicitado contrato.

III.- Que en la cláusula SEXTA del contrato de obra señalado en el punto anterior, se acordó entre las partes que en el caso de que EL MUNICIPIO realizara algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" o la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., deberá esta reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la federación. IV.- Que mediante oficio suscrito por el C. Síndico municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, solicitó se turnará a las comisiones edilicias correspondientes, el análisis de las posibles enajenaciones de inmuebles propiedad municipal, que por sus condiciones sea susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo de transmisión de propiedad, con el fin de dar solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda, para evitar el incremento de pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio. V.- En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de 16 de Julio del año en curso, el Ayuntamiento en Pleno turna el asunto mediante oficio número S.G./1182/2011, a las comisiones edilicias de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, para que sean estos cuerpos colegiados los que resuelvan la instrucción del Pleno, respecto de la solicitud e iniciativa presentada por el LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO en su carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. VI.- Así las cosas, mediante oficios número 1626/2011, de fecha 19 de Julio del año en curso, suscrito por la tesorera municipal, hace del conocimiento al Lic. Salvador González Resendiz, presidente municipal, que a la empresa que está llevando a cabo la obra que ampara el contrato de obra número DOP-023/2011, PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. LOS POETAS DEL CADENAMIENTO 2+320.00 AL 2+820.00 (CALLE ALCANFOR HASTA LA CALLE HERIBERTO CASTILLO) EN LA COLONIA MAGISTERIO a la fecha no tiene ningún trámite de pago. VII.- Como importante también mencionar que mediante fecha 20 veinte de Julio del año 2011, dos mil once, se reunieron en la sala de juntas de la presidencia municipal los integrantes de las comisiones ahora dictaminadoras para discutir, analizar y estudiar entre otros, el asunto que ahora nos ocupa. En este orden de ideas las edilicias ahora dictaminadoras una vez que han analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS: I.- Es de considerarse y se considera someter a la votación de este cuerpo colegiado, la aprobación del presente Dictamen, derivado del análisis minucioso de cada uno de los documentos y Acuerdos señalados anteriormente por parte de los suscritos, con fundamento en los artículos 37 Fracción IV, V, VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo relativo en los artículos, 128, 129, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Según lo establecido por el Art. 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la de recibir,

estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. Lo que ya aconteció en la especie pues con fecha 16 de Julio del presente año, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, instruye por acuerdo de este H. Ayuntamiento, el análisis de la iniciativa presentada por el LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO, en su carácter de síndico municipal. III.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El Municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco. IV.- Es importante considerar que en cumplimiento del contrato de obra señalado en el punto número II del capítulo de antecedentes, el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto de sus representantes adquirió la obligación de pago por la cantidad de \$4'791,422.84 (cuatro millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos veintidós pesos 84 /100 moneda nacional) de la cual en estos momentos se encuentra pendiente de pago a la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., mas sin embargo, se encuentra próxima la fecha en la cual dicha empresa concluirá los trabajos correspondientes de la ejecución de la obra de la PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. LOS POETAS DEL CADENAMIENTO 2+320.00 AL 2+820.00 (CALLE ALCANFOR HASTA LA CALLE HERIBERTO CASTILLO) EN LA COLONIA MAGISTERIO, en la cual solicita los correspondientes pagos puntuales en cumplimiento a la obligación contraída, por ello, existe la posibilidad que la empresa constructora acepte áreas o bienes de propiedad municipal en cumplimiento a la obligación contraída por este municipio. Estas circunstancias que rodean la problemática del cumplimiento puntual al contrato de obra DOP-023/2011, es importante tomarlas en consideración, ya que si bien es cierto existe la obligación de pago, también es cierto que la situación financiera que engloba a la administración municipal en estos momentos es compleja y complicada, ya que las obligaciones frente a terceros han sido consideradas como una gran problemática administrativa y de gestión. Por otro lado, es importante señalar que fueron elaborados los avalúos del predio que se describe en el punto tercero del apartado de exposición de motivos de este dictamen por parte del perito Juan Salvador Camberos Velarde, que hacen constar las condiciones y características cualitativas y cuantitativas que reflejan una valuación técnica y comercial del inmuebles en cuestión, correspondiéndole el valor por metro cuadrado de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional). VI.- Los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración en tiempos y plazos ejecutivos y considerablemente cortos, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, por lo tanto es de considerarse que es un mecanismo de oportunidad para poder destinar dichos recursos al establecimiento de mayores obras, gestiones, o prestación de servicios públicos a favor de los habitantes de este Municipio. Dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo que se pretende es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad para poder en su caso celebrar los actos jurídicos necesarios, con el propósito de poder celebrar una dación en pago directa a favor de la constructora, ya que si bien es cierto es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho contrato no estaría violentando dicho dispositivo legal. Por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera optima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, es por tal motivo que la celebración del contrato de dación en pago directamente con la empresa constructora denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V, a cambio del cumplimiento de la obligación de pago de deuda pendiente, es una posibilidad viable para no

comprometer recursos que pudieran ser utilizados en obras y programas sociales en beneficio de la sociedad, por ser parte de los servicios y objetivos esenciales de toda administración municipal. Es importante mencionar que si bien el municipio cuenta con el bien inmueble descrito en el punto III del apartado de exposición de motivos de este dictamen, no se otorgará la superficie total que se menciona, sino únicamente una superficie de 1,240 m² mil doscientos cuarenta metros cuadrados, por lo que para ello, se tendrá que llevar a cabo una subdivisión como se aprecia en el croquis que se adjunta al presente dictamen y que llevará las siguientes medidas y colindancias; Superficie del bien objeto a enajenar: 1,240 m². Medidas y colindancias; AL NORTE: en línea en 31.50 m. con fracción III del área de cesión EV-7 a subdividir. AL ESTE: en línea 39.17 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea en 31.80 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 39.19 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. VII.- Para efectos de poder celebrar el multicitado contrato de dación en pago, en los términos de los artículos 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, diversos que establecen que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a dicha ley, por lo tanto sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Por lo tanto y en atención a lo expresado en dichos dispositivos legales es imperiosa la necesidad que para la celebración de dicho contrato de dación en pago de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad, respecto de bienes de propiedad municipal, se deberá de aprobar la desincorporación de bienes del dominio público al privado el predio señalado en el punto III del capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, para que posteriormente puedan celebrarse actos jurídicos tutelados por el derecho común y entonces ser objeto de dación en pago. VIII.- Es en razón de todo lo anterior que las comisiones edilicias ahora dictaminadoras se reunieron en la sala de juntas de la presidencia municipal para analizar entre otros asuntos el que nos ocupa se llegó a los siguientes acuerdos; -Se acuerda procedente enajenar bajo la figura jurídica de dación en pago una fracción con una superficie de 1,240 m². Mil doscientos cuarenta metros cuadrados, del predio que se describe en el punto III del apartado de exposición de motivos. -Que el costo que será tomado en cuenta para cuantificar en numerario la superficie a entregar en dación en pago de 1,240 m² Mil doscientos cuarenta metros cuadrados, no será inferior a \$800.00 ochocientos pesos 00/100 moneda nacional.-Para dar cumplimiento a lo anterior se tendrá que llevar a cabo una subdivisión del bien inmueble descrito en el punto III del apartado de exposición de motivos, para quedar de la siguiente manera; Superficie total del predio es de 7,111.42 m². Quedará subdividido: Fracción I: Superficie de 4,909.79 m², cuatro mil novecientos nueve metros setenta y nueve centímetros cuadrados: Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea quebrada en 19.01 m. mas 9.11 m. mas 81.10 m. mas 1.67 m. con lienzo charro. AL ESTE: en línea en 8.82 m. con fracción III del área de cesión EV-7 a subdividir mas 39.19 m. mas 31.80 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir, mas 39.24 m. con restricción de arroyo. AL SUR: en línea quebrada en 36.98 m. más 20.00 m. mas 20.07m. más 20.01 m. mas 39.40 m. más 19.27 m. con zona federal río Pitillal. AL OESTE: en 5.43 m. con lienzo charro. Fracción II: Superficie de 1,240 m² mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea en 31.50 m. con fracción III del área EV-7 a subdividir. AL ESTE: en línea 39.17 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.80 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 39.19 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. Fracción III: Superficie de 960 m² novecientos sesenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea 13.87 m. con lienzo charro, mas 10.96 m. con calle, mas 5.96 m. con propiedad privada. AL ESTE: en línea 27.40 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.50 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 8.82 m. mas 1.67 m. mas 24.79 m. con lienzo charro. - Se tendrá que desincorporar el bien inmueble propiedad del municipio de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, y así pueda ser susceptible de aplicar la Ley común. - Se suscriba un contrato de dación en pago entre este municipio de Puerto Vallarta, y la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. - Que en la escrituración del predio materia del presente documento a favor de la empresa

INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V, deberá el municipio reservarse el dominio del inmueble hasta en tanto el avance de ejecución de las obras que hace referencia en el contrato de obra pública número DOP-023/2011, supere el valor del monto del costo total del terreno materia del contrato de dación en pago. - La cantidad del valor del terreno no será inferior a lo establecido en el avalúo que se adjunta. - Se instruya a la tesorera municipal lleve a cabo las erogaciones necesarias y afecte las partidas presupuestales correspondientes, para efectos de llevar a cabo el costo de la escrituración y subdivisión y demás gastos que se originen para dar cumplimiento a lo aquí aprobado.- Se instruye a la dirección de planeación elabore un proyecto definitivo de urbanización del predio materia del contrato dación en pago, con la finalidad de cambiar el uso de suelo que requiera la empresa, en concordancia con el plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco. - El municipio se obliga a realizar y aprobar los tramites administrativos y legales necesarios que se deriven del cambio de uso de suelo que requiera la empresa, siempre y cuando estén acorde con las leyes y reglamentos vigentes. IX.- En virtud de los antecedentes y consideraciones vertidos con anterioridad los que suscribimos integrantes de las comisiones dictaminadoras, se acuerda del todo procedente la iniciativa presentada por el L.I.C. FERNANDO CASTRO RUBIO en su calidad de síndico municipal por considerar las circunstancias que rodeen al acto, como un mecanismo ajustado a derecho. Así las cosas, una vez que se han analizado los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones estos cuerpos edilicios ahora dictaminadores presentan al pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente; PUNTOS DE ACUERDO.- PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir al Síndico Municipal a efecto de que lleve a cabo la subdivisión en 3 tres fracciones del predio de propiedad municipal registrado bajo el número 646 ante la Jefatura de Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento e identificados como predio de Espacios Verdes, con una superficie de 7,111.42 m², siete mil ciento once metros cuarenta y dos centímetros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: en línea quebrada 19.01 m, más 9.11 m, más 81.10 m, mas 3.34 m, mas 24.79 m, mas 13.87 m, con lienzo charro, mas 10.96 m, con calle, mas 5.96 m con propiedad privada; Al Este: en línea en 105.84m con restricción arroyo; Al Sur: en línea quebrada en 36.98 m, mas 20.00 m, mas 20.07 m, mas 20.01 m, mas 39.40 m, mas 19.27 m, con zona federal Río Pitilla; Al Oeste: en 5.43 m, con lienzo charro. Superficie de la cual es necesaria subdividir en 3 tres fracciones, para poder llevar a cabo la dación en pago que se pretende. Siendo estas subdivisiones con las siguientes características: Fracción I: Superficie de 4,909. 79 m², cuatro mil novecientos nueve metros setenta y nueve centímetros cuadrados: Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea quebrada en 19.01 m. mas 9.11 m. mas 81.10 m. mas 1.67 m. con lienzo charro. AL ESTE: en línea en 8.82 m. con fracción III del área de cesión EV-7 a subdividir mas 39.19 m. mas 31.80 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir, mas 39.24 m. con restricción de arroyo. AL SUR: en línea quebrada en 36.98 m. mas 20.00 m. mas 20.07m. más 20.01 m. más 39.40 m. más 19.27 m. con zona federal río Pitilla. AL OESTE: en 5.43 m. con lienzo charro. Fracción II: Superficie de 1,240 m² mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea en 31.50 m. con fracción III del área EV-7 a subdividir. AL ESTE: en línea 39.17 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.80 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 39.19 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. Fracción III: Superficie de 960 m² novecientos sesenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea 13.87 m. con lienzo charro, mas 10.96 m. con calle, mas 5.96 m. con propiedad privada. AL ESTE: en línea 27.40 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.50 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 8.82 m. mas 1.67 m. mas 24.79 m. con lienzo charro. TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez aprobada la subdivisión señalada en el numeral segundo de este apartado, aprueba de conformidad a lo establecido en los artículos 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 292 del

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO a bienes del dominio privado, la fracción II del predio autorizado a subdividir siendo la siguiente; Fracción II: Superficie de 1,240 m2 mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea en 31.50 m. con fracción III del área EV-7 a subdividir. AL ESTE: en línea 39.17 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.80 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 39.19 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. El precio por metros cuadrado que será tomado en cuenta para cuantificar el valor de la operación no podrá ser inferior a \$800 ochocientos pesos 00/100 moneda nacional, valor que se toma a razón del avalúo que se adjunta al presente documento. CUARTO.- Una vez realizada la desincorporación, se aprueba y se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, suscribir contrato de Dación en pago para transmisión de propiedad del bien inmueble descrito en el punto tercero de este apartado, de manera directa con la persona jurídica denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V, en los mejores términos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Autorizándose a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, suscriban y realicen los actos jurídicos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente. Que en la escrituración del predio mencionado en el numeral tercero del presente apartado a favor de la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V, deberá el municipio reservarse el dominio del inmueble hasta en tanto el avance de ejecución de las obras que hace referencia en el contrato de obra pública número DOP-023/2011, supere el valor del monto del costo total del terreno materia del contrato de dación en pago. QUINTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal para que realice las erogaciones necesarias y afecte las partidas correspondientes para efectos de llevar a cabo la escrituración y dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal. SEXTO.- Se instruye a la dirección de planeación elabore un proyecto definitivo de urbanización del predio materia del contrato dación en pago, con la finalidad de cambiar el uso de suelo que requiera la empresa, en concordancia con el plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco. SÉPTIMO.- El municipio se obliga a realizar y aprobar los tramites administrativos y legales necesarios que se deriven del cambio de uso de suelo que requiera la empresa, siempre y cuando estén acorde con las leyes y reglamentos vigentes. Atentamente. “2011, año de los juegos panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Julio del 2011. Por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana Lic. Salvador González Resendiz Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico- Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Mtro. Julio Cesar Santana Hernández Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). Por la Comisión de Hacienda: C. José Fernando Flores Sosa Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. María Esther Blanco Peña Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández Regidor-Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica).-----

--- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, ¿en contra?, ¿Quién se abstenga?, ¿a favor o en contra? Entonces quedan asentados, son quince a favor y uno en contra ¿si? Entonces queda con Mayoría Calificada. Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) voto en contra por parte de la regidora, C. Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que proponen se autorice la celebración de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con la persona jurídica denominada Constructora Metropolitana de Guadalajara, S.A. de C.V., constructora encargada de ejecutar y construir la obra pública descrita como DOP-021/2010, relativa a la “Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Federación colonia Cristóbal Colón entre río Pitillal y calle Flamingo”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de Julio de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un convenio de dación en pago, respecto al adeudo económico que tiene el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con la empresa denominada Constructora Metropolitana de Guadalajara S.A. de C.V., respecto al pago de la realización de la obra pública de pavimentación de concreto hidráulico de la calle federación de la colonia Cristóbal Colón entre río Pitillal y calle Flamingo, por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de las siguientes CONSIDERACIONES Que en sesión de la Comisión de Adjudicación, Asignación y Contratación de Obra Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez, se resolvió el concurso por invitación restringida de la obra pavimentación de concreto hidráulico de la calle federación de la colonia Cristóbal Colón entre río Pitillal y calle Flamingo, en la que se consideró como la propuesta más conveniente la presentada por la empresa denominada Constructora Metropolitana de Guadalajara S.A. de C.V. En consecuencia de lo anterior, con fecha 8 ocho de junio del año 2010 dos mil diez, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscribió un contrato de obra pública con la empresa Constructora Metropolitana de Guadalajara S.A. de C.V. para llevar a cabo la pavimentación de concreto hidráulico de la calle federación de la colonia Cristóbal Colón entre río Pitillal y calle Flamingo. Que es el caso que la empresa Constructora Metropolitana de Guadalajara S.A. de C.V., ha cubierto casi en su totalidad sus obligaciones contraídas y que se desprenden en el contenido de dicho acuerdo de voluntades, sin embargo, por parte del municipio existe una cantidad por cubrir a favor de la empresa por el monto económico de \$ 2'492,008.81 dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ocho pesos 81/100 moneda nacional, según se desprende del oficio emitido por la Tesorería Municipal, bajo número 1613/2011, de fecha 19 de Julio del año 2011 dos mil once. Que es de todos conocido la difícil situación financiera que atraviesa el municipio por lo cual es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos. En ese sentido, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de Julio de 2011, el Síndico Municipal presentó un escrito en el que solicita se turne a las comisiones edilicias correspondientes a fin de que se analice la posible enajenación de inmuebles propiedad municipal que por sus condiciones sean susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica, como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo de transmisión de la propiedad, con el fin de dar solución al cumplimiento de obligación de pago de deuda para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, así como para el desarrollo de programas sociales o ejecución de obra pública en beneficio del municipio. Así las cosas, y una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1182/2011, firmado por el Lic. José de Jesús

Sánchez Guerra, Secretario General, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo el día miércoles 20 de julio del año en curso, con la intención de analizar, estudiar y en su caso dictaminar la propuesta del Síndico Municipal. Que el área que se pretende ofrecer en caso de ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento se deriva del lote que se encuentra registrado bajo número 646 ante la Jefatura de Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento e identificados como predio de Espacios Verdes, con una superficie de 7,111.42 m², siete mil ciento once metros cuarenta y dos centímetros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: en línea quebrada 19.01 m, más 9.11 m, más 81.10 m, mas 3.34 m, mas 24.79 m, mas 13.87 m, con lienzo charro, mas 10.96 m, con calle, mas 5.96 m con propiedad privada; Al Este: en línea en 105.84m con restricción arroyo; Al Sur: en línea quebrada en 36.98 m, mas 20.00 m, mas 20.07 m, mas 20.01 m, mas 39.40 m, mas 19.27 m, con zona federal Río Pitilla; Al Oeste: en 5.43 m, con lienzo charro. Superficie de la cual es necesaria subdividir en 3 tres fracciones, para poder llevar a cabo la dación en pago que se pretende. Siendo estas subdivisiones con las siguientes características: Fracción I: Superficie de 4,909. 79 m², cuatro mil novecientos nueve metros setenta y nueve centímetros cuadrados: Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea quebrada en 19.01 m. mas 9.11 m. mas 81.10 m. mas 1.67 m. con lienzo charro. AL ESTE: en línea en 8.82 m. con fracción III del área de cesión EV-7 a subdividir mas 39.19 m. mas 31.80 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir, más 39.24 m. con restricción de arroyo. AL SUR: en línea quebrada en 36.98 m. más 20.00 m. más 20.07m. más 20.01 m. más 39.40 m. más 19.27 m. con zona federal río Pitillal. AL OESTE: en 5.43 m. con lienzo charro. Fracción II: Superficie de 1,240 m² mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea en 31.50 m. con fracción III del área EV-7 a subdividir. AL ESTE: en línea 39.17 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.80 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 39.19 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. Fracción III: Superficie de 960 m² novecientos sesenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea 13.87 m. con lienzo charro, mas 10.96 m. con calle, mas 5.96 m. Con propiedad privada. AL ESTE: en línea 27.40 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.50 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 8.82 m. mas 1.67 m. mas 24.79 m. con lienzo charro. Siendo la fracción III el objeto del presente documento, por lo cual fue elaborado el avalúo que hace constar las condiciones y características cualitativas y cuantitativas que reflejan una valuación técnica y comercial del inmueble, garantizando que no repercute una pérdida al ayuntamiento por su enajenación. De la misma manera, se cercioró que no estuviera contemplado para ser destinado a un proyecto social, por lo cual resulta viable el ser propuesto para la celebración del contrato de dación de pago. Avalúo comercial que arroja la cantidad líquida por metro cuadrado de \$800.00 ochocientos pesos 00/100 moneda nacional. Que los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración en tiempos y plazos ejecutivos y considerablemente cortos, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, por lo tanto, es de considerarse que el ofrecimiento de aceptar por parte de la empresa constructora la posibilidad de realizar el pago de nuestros compromisos en especie a través de una dación en pago de las deudas o pagos pendientes de cumplir, es un mecanismo de oportunidad para poder destinar dichos recursos al establecimiento de mayores obras, gestiones, o prestación de servicios públicos a favor de los habitantes de este Municipio. Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo que se pretende es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad para poder en su caso celebrar los actos jurídicos necesarios, con el propósito de poder celebrar una dación en pago directa a favor de la constructora, ya que si bien es cierto es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho

convenio no estaría violentando dicho dispositivo legal, en virtud de considerarse que por las circunstancias que rodean el asunto y acto solicitado. Que por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera óptima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, es por tal motivo que la celebración del convenio de dación en pago directamente con la empresa constructora denominada Constructora Metropolitana de Guadalajara S.A. de C.V. respecto a la obra pavimentación de concreto hidráulico de la calle federación de la colonia Cristóbal Colón entre río Pitillal y calle Flamingo, a cambio del cumplimiento de la obligación de pago de deuda pendiente, es una posibilidad viable para no comprometer recursos que pudieran ser utilizados en obras y programas sociales en beneficio de la sociedad, por ser parte de los servicios y objetivos esenciales de toda administración municipal, contrato que deberá suscribirse respecto de la cantidad pendiente de pago resultante final. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: Sustento legal En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Que en los artículos 85 y 87 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el

derecho común. La figura Jurídica de Dación en pago (en latín datio in solutum), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un doy para que des o un doy para que hagas. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes de las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, consideramos que es política de la actual administración municipal hacer frente al cumplimiento de la prestación de servicios públicos que la sociedad demanda con justa razón, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de diversas colonias de nuestra ciudad, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, y de los esquemas que incrementen su cobertura y calidad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir al Síndico Municipal a efecto de que lleve a cabo la subdivisión en 3 tres fracciones del predio de propiedad municipal registrado bajo el número 646 ante la Jefatura de Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento e identificados como predio de Espacios Verdes, con una superficie de 7,111.42 m², siete mil ciento once metros cuarenta y dos centímetros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: en línea quebrada 19.01 m, más 9.11 m, más 81.10 m, mas 3.34 m, mas 24.79 m, mas 13.87 m, con lienzo charro, mas 10.96 m, con calle, mas 5.96 m con propiedad privada; Al Este: en línea en 105.84 m con restricción arroyo; Al Sur: en línea quebrada en 36.98 m, mas 20.00 m, mas 20.07 m, mas 20.01 m, mas 39.40 m, mas 19.27 m, con zona federal Río Pitillal; Al Oeste: en 5.43 m, con lienzo charro. Superficie de la cual es necesaria subdividir en 3 tres fracciones, para poder llevar a cabo la dación en pago. Siendo estas subdivisiones con las siguientes características: Fracción I: Superficie de 4,909. 79 m², cuatro mil novecientos nueve metros setenta y nueve centímetros cuadrados: Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea quebrada en 19.01 m. mas 9.11 m. más 81.10 m. más 1.67 m. con lienzo charro. AL ESTE: en línea en 8.82 m. con fracción III del área de cesión EV-7 a subdividir más 39.19 m. más 31.80 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir, más 39.24 m. con restricción de arroyo. AL SUR: en línea quebrada en 36.98 m. más 20.00 m. más 20.07m. más 20.01 m. mas 39.40 m. más 19.27 m. con zona federal río Pitillal. AL OESTE: en 5.43 m. con lienzo charro. Fracción II: Superficie de 1,240 m² mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea en 31.50 m. con fracción III del área EV-7 a subdividir. AL ESTE: en línea 39.17 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.80 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 39.19 m. con fracción I del área de cesión EV-7 a subdividir. Fracción III: Superficie de 960 m² novecientos sesenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea 13.87 m. con lienzo charro, mas 10.96 m. con calle, mas 5.96 m. con propiedad privada. AL ESTE: en línea 27.40 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.50 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 8.82 m. mas 1.67 m. mas 24.79 m. con lienzo charro. TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez que se realice la subdivisión señalada en el numeral segundo de este apartado, aprueba de conformidad a lo establecido en los artículos 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 292 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO a bienes del dominio privado, la

fracción III del predio autorizado a subdividir siendo la siguiente; Fracción III: Superficie de 960 m² novecientos sesenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: en línea 13.87 m. con lienzo charro, mas 10.96 m. con calle, mas 5.96 m. con propiedad privada. AL ESTE: en línea 27.40 m. con restricción arroyo. AL SUR: en línea 31.50 m. con fracción II del área de cesión EV-7 a subdividir. AL OESTE: en 8.82 m. mas 1.67 m. mas 24.79 m. con lienzo charro. El precio por metro cuadrado que será tomado en cuenta para cuantificar el valor de la operación no podrá ser inferior a \$800 ochocientos pesos 00/100 moneda nacional, valor que se toma a razón del avalúo que se adjunta al presente documento. CUARTO.- Una vez realizada la desincorporación, se aprueba y se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, suscribir convenio de dación en pago para transmisión de propiedad del bien inmueble descrito en el punto tercero de este apartado, de manera directa con la persona jurídica denominada CONSTRUCTORA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, S.A DE C.V., en los mejores términos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Autorizándose a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, suscriban y realicen todos los actos jurídicos necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente. Que en la escrituración del predio mencionado en el numeral tercero del presente apartado a favor de la empresa CONSTRUCTORA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, S.A DE C.V., deberá el municipio reservarse el dominio del inmueble hasta en tanto el avance de ejecución de las obras que hace referencia en el contrato de obra pública número DOP-021/2011, supere el valor del monto del costo total del terreno materia del contrato de dación en pago. QUINTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal para que realice las erogaciones necesarias y afecte las partidas correspondientes para efectos de llevar a cabo la escrituración y dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal. SEXTO.- Se instruye a la dirección de planeación elabore un proyecto definitivo de urbanización del predio materia del contrato dación en pago, con la finalidad de cambiar el uso de suelo que requiera la empresa, en concordancia con el plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco. SÉPTIMO.- El municipio se obliga a realizar y aprobar los trámites administrativos y legales necesarios que se deriven del cambio de uso de suelo que requiera la empresa, siempre y cuando estén acorde con las leyes y reglamentos vigentes. Atentamente. “2011, año de los juegos panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Julio del 2011. Por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana Lic. Salvador González Resendiz Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Sindico- Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor - Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Mtro. Julio Cesar Santana Hernández Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). Por la Comisión de Hacienda: C. José Fernando Flores Sosa Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. María Esther Blanco Peña Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica).-----

--- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. 5.6 ¿en contra? Entonces quedan asentados, quince a favor, uno en contra. Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) voto en contra por parte de la regidora, C. Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que proponen se autorice la celebración de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con la persona jurídica denominada Constructora Soleil, S.A. de C.V., constructora encargada de ejecutar y construir la obra pública descrita como DOP-010/2011, relativa a la “Pavimentación en concreto hidráulico del ingreso al Centro de Convenciones”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un convenio de dación en pago, respecto al adeudo económico que tiene el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con la persona jurídica denominada Constructora Soleil S.A. de C.V., respecto al pago de la realización de la obra descrita en contrato de obra pública número DOP-010/2011, descrita como PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO AVENIDA DE INGRESO AL CENTRO DE CONVENCIONES; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de las siguientes EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- Es prioridad del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Administración Municipal encontrar las formas y vías adecuadas para dar respuesta a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía, sin restar importancia al cumplimiento de obligaciones con terceros. II.- Para poder dar cumplimiento al objetivo general de la solicitud e iniciativa presentada por el Sindico Municipal de este Municipio y estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, será necesario verificar cuales son los requisitos legales, y administrativos para dar cumplimiento a dicho fin, ya que en los últimos años, el municipio de Puerto Vallarta, ha tenido un incremento en la población demográfica tanto en población flotante como población fija, por lo que las necesidades de los habitantes de este municipio como los visitantes de esta ciudad turística han ido incrementando considerablemente, propiciando un requerimiento de servicios públicos para beneficio de la propia sociedad. III.- Analizando el padrón de inmuebles propiedad del patrimonio municipal que pudieran ser susceptibles de transmitirse mediante la suscripción y firma de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión, bajo el acto jurídico de la dación en pago, se localizaron dos predios de propiedad municipal, para que previa desincorporación a bienes del dominio público, pueden ser aptos para transmitirlos bajo las figuras antes mencionadas, inmuebles que son identificados como: 1).- Predio de equipamiento Institucional identificada como Fracción II, de área de Cesión Municipal en manzana 87 ochenta y siete, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, con una superficie de 2,334.482 M2, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: en línea quebrada 87.03 m, más 51.07 m, más 22.34 m, con fracción III; Al Sur: en línea quebrada 84.12 m, más 47.06 m, más 19.68 m, fracción I; Al Oriente: en 12.01 m, con Avenida Grandes Lagos; Al Oriente: en 47.51 m, con fracción I; Al Poniente: en 56.17 m, con fracción III. 2).- Predio de equipamiento Institucional identificado como Fracción III de área de Cesión Municipal en manzana 87 ochenta y siete, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, con una superficie de 5,034.944 M2, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: en línea quebrada 19.43 m, más 59.94 m, más 47.49 m, con propiedad privada; Al Sur: en línea quebrada 87.03 m, más 51.07 m, más 22.34 m, fracción II; Al Sur: en 40.34 m, con propiedad privada; Al Oriente: en 56.17 m, con fracción II; Al Oriente: en 26.37 m, con Avenida Grandes Lagos; Al Poniente: en línea quebrada 14.92 m, más 107.69 m, con propiedad privada. Es eminentemente con el propósito de la obtención de mejores mecanismos

para hacer frente a diversas obligaciones de pago de deuda del Municipio y extinguir obligaciones, buscando el evitar incrementar la erogación de mayores gastos y accesorios que pueda provocar un detrimento en el patrimonio municipal y en la capacidad económica del Municipio que impida la realización de actividades que busquen un sano ejercicio de los programas correspondientes en beneficio de un interés general. IV.- Que dentro de la solución planteada, para combatir dicha problemática frente a terceros como es el caso de la empresa denominada Constructora Soleil S.A. de C.V., es la de responder el cumplimiento del contrato de obra número "DOP-010/2011 de fecha 10 diez de Mayo del año 2011, con el pago en especie en la modalidad de dación en pago y así contribuir con una mejoría en la capacidad económica del municipio, para utilizar recursos para los fines previamente establecidos, a través de la firma del convenio respectivo. Lo anterior se basa en los siguientes: ANTECEDENTES I.- Que mediante escritura pública número 2,361 dos mil trescientos sesenta y uno, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del notario público número 3 de esta Municipalidad Guillermo Ruiz Vázquez, la Empresa Fraccionamiento Fluvial Vallarta, S.A. de C.V., celebró con el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, un contrato de donación a título gratuito, respecto de las áreas de donación que le correspondían al fraccionador por la urbanización del predio de su propiedad. II.- Mediante escritura pública número 1,039 mil treinta y nueve, de fecha 12 doce de Julio del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del notario público número 113 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Roberto Espinosa Badial, se realizó escritura rectificatoria del instrumento descrito en el punto que antecede, debido a que sufrió una modificación el proyecto del fraccionamiento Fluvial Vallarta y por ende las áreas de donación a favor del Municipio, quedando como donaciones entre otras el siguiente inmueble: **ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL EN MANZANA 87 OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO FLUVIAL VALLARTA, CON UNA SUPERFICIE DE 17,870.89 M2**, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 126.86 m, en línea quebrada del punto A al F colindando con el margen izquierdo del cauce abandonado del Río Pitillal; AL NOROESTE: en 155.38 m, en línea quebrada del punto F al D, colindando con el margen izquierdo del cauce abandonado del río Pitillal; AL ORIENTE: en 116.38 m, en línea recta del punto A al B, colindado con avenida Grande Lagos; AL PONIENTE: en 14.94 m, en línea recta del punto D al C, colindando con el margen izquierdo del cauce abandonado del río Pitillal; AL SUR: en 193.00 m, en línea recta ligeramente inclinada del punto B al C, colindando con el sub-centro urbano ubicado en el lote número 1, manzana 87. III.- Mediante oficio número 139/2011-SMPVR dentro del expediente 3239/2011, se autorizó la subdivisión del inmueble descrito en el punto anterior, dando como resultado las fracciones que son materia del presente dictamen y que se encuentra descritas en la exposición de motivos número III tres romano, marcadas con los numerales 1 uno y 2 dos, las cuales se transcriben nuevamente: 1).- Predio de equipamiento Institucional identificada como Fracción II, de área de Cesión Municipal en manzana 87 ochenta y siete, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, con una superficie de 2,334.482 M2, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: en línea quebrada 87.03 m, más 51.07 m, más 22.34 m, con fracción III; Al Sur: en línea quebrada 84.12 m, más 47.06 m, más 19.68 m, fracción I; Al Oriente: en 12.01 m, con Avenida Grandes Lagos; Al Oriente: en 47.51 m, con fracción I; Al Poniente: en 56.17 m, con fracción III. A dicha área le corresponde el número de CUENTA PREDIAL: 86602; y CLAVE CATASTRAL: 04-1037-0018, debidamente registrada bajo el Folio Real número 4040561 en la doceava oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. 2).- Predio de equipamiento Institucional identificada como Fracción III de área de Cesión Municipal en manzana 87 ochenta y siete, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, con una superficie de 5,034.944 M2, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: en línea quebrada 19.43 m, más 59.94 m, más 47.49 m, con propiedad privada; Al Sur: en línea quebrada 87.03 m, más 51.07 m, más 22.34 m, fracción II; Al Sur: en 40.34 m, con propiedad privada; Al Oriente: en 56.17 m, con fracción II; Al Oriente: en 26.37 m, con Avenida Grandes Lagos; Al Poniente: en línea quebrada 14.92 m, más 107.69 m, con propiedad privada. A dicha área le corresponde el número de CUENTA PREDIAL: 86603; y CLAVE CATASTRAL: 04-1037-0019, debidamente registrada bajo el Folio Real 4040562, en la doceava oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. IV.- Que el día 10 diez

de Mayo del año 2011 dos mil once, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, representado por los C.C. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESDENDIZ, LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO Y LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA, en su carácter de Presidente, Sindico Municipal y Secretario General respectivamente y la empresa denominada CONSTRUCTORA SOLEIL S.A. DE C.V. representada por el C. Pedro Ambriz Moreno, celebraron contrato de Obra Pública número “DOP-010/2011”, con el objeto de realizar y llevar a cabo la PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO AVENIDA DE INGRESO AL CENTRO DE CONVENCIONES, en bienes de propiedad Municipal. Que en el contrato de obra señalado, las partes acordaron que el monto de la obra descrita en el párrafo que antecede sería por una cantidad de \$28,029,403.35 (veintiocho millones veintinueve mil cuatrocientos tres pesos 35/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, obligándose la empresa CONSTRUCTORA SOLEIL S.A. DE C.V. a iniciar los trabajos el día 13 de Mayo del año 2011 y a terminarlos el día 09 de Septiembre del 2011, de conformidad con el programa de obra que formo parte integral del multicitado contrato. V.- Que en la clausula SEXTA del contrato de obra señalado en el punto anterior, se acordó entre las partes que en el caso de que EL MUNICIPIO realizara algún pago en exceso, “EL CONTRATISTA” o la empresa denominada CONSTRUCTORA SOLEIL S.A. DE C.V., deberá esta reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la federación. VI.- Que mediante escrito de fecha 13 trece de Julio del 2011, el Lic. FERNANDO CASTRO RUBIO en su carácter de Sindico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, presentó iniciativa proponiendo se analice la posible enajenación de inmuebles de propiedad municipal, que por sus condiciones sean susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo transmisión de la propiedad, lo anterior para dar solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda, con el fin de evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, ordenándose por este ayuntamiento se turnara a la presente comisión. VII.- En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 16 dieciseis de Julio del 2011 el Ayuntamiento en Pleno turna el asunto mediante oficio número S.G/1182/2011, a las comisiones edilicias de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, para que sean estos cuerpos colegiados los que resuelvan la instrucción del Pleno, respecto de la solicitud e iniciativa presentada por el Lic. Fernando Castro Rubio, en su carácter de Sindico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el dictamen que presenten al máximo órgano de gobierno municipal. VIII.- Que mediante escrito de fecha 19 diecinueve de Julio del presente año, signado por la L.C.P. Martha Alicia Peña, Tesorero Municipal, informa y remite copia de las estimaciones pagadas a la empresa Constructora Soleil S.A. de C.V. referentes a la construcción de la Pavimentación en Concreto Hidráulico del ingreso al Centro de Convenciones, adjuntando copia de sus antecedentes y documentación soporte, de donde se desprende que a la fecha de se le ha dado un anticipo por la cantidad de \$7,007,350.84 (siete millones siete mil trescientos cincuenta pesos 84/100 moneda nacional), quedando pendiente de pago respecto al monto total del contrato de obra suscrito por la cantidad de \$21,022,052.51 (veintiuno millones veintidós mil cincuenta y dos pesos 51/100 moneda nacional). En este orden de ideas las edilicias ahora dictaminadoras una vez que han analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS: I.- Es de considerarse someter a la votación de este cuerpo colegiado, la aprobación del presente Dictamen, derivado del análisis minucioso de cada uno de los documentos y acuerdos señalados anteriormente por parte del suscrito, con fundamento en los artículos 37 Fracción IV, V, VI, 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo relativo en los artículos, 128, 129, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; toda vez de que con fecha 16 dieciséis de Julio del presente año el LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, instruye por acuerdo del máximo órgano de gobierno municipal, el análisis de la iniciativa presentada por el Lic. FERNANDO CASTRO RUBIO, en su carácter de Sindico Municipal. II.- Según lo

establecido por el Art. 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. III.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el numeral 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco. IV.- Es importante considerar que en cumplimiento del contrato de obra señalado en el punto número IV del capítulo de antecedentes, el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto de sus representantes adquirió la obligación de pago por la ejecución de la obra señalada, la cantidad de \$28,029,403.35 (Veintiocho millones veintinueve mil cuatrocientos tres pesos 35/100 moneda nacional) de la cual en estos momentos se encuentra pendiente de pago la cantidad de \$21,022,052.51 (Veintiún millones veintidós mil cincuenta y dos pesos 51/100 moneda nacional), en virtud de diversos pagos parciales hechos a la empresa denominada CONSTRUCTORA SOLEIL S.A. DE C.V., sin embargo se encuentra próxima la fecha en la cual dicha empresa solicitará pagos puntuales, en cumplimiento a la obligación contraída por la ejecución de la obra de la Pavimentación en Concreto Hidráulico del ingreso al Centro de Convenciones, y como es sabido las finanzas por las que atraviesa el Municipio no son las ideales, sin embargo se han buscado los mecanismos para que exista la posibilidad de que por parte de la empresa constructora acepte áreas o bienes de propiedad municipal como son los descritos en el antecedente III tercero de este dictamen. V.- Fueron elaborados avalúos que hacen constar las condiciones y características cualitativas y cuantitativas que reflejan una valuación técnica y comercial de los inmuebles, correspondiéndole a cada uno de ellos el siguiente valor: 1).- Para el predio de equipamiento Institucional identificado como Fracción II, de área de Cesión Municipal en manzana 87 ochenta y siete, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, con una superficie de 2,334.482 M2, el avalúo arrojó la cantidad de \$3,541,980.00 (tres millones quinientos cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional). 2).- Para el predio de equipamiento Institucional identificado como Fracción III de área de Cesión Municipal en manzana 87 ochenta y siete, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, con una superficie de 5,034.944 M2, el avalúo arroja la cantidad de \$7,671,540.00 (siete millones seiscientos setenta y un mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional). VI.- Los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración en tiempos y plazos ejecutivos y considerablemente cortos, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, por lo tanto es de considerarse que el ofrecimiento de aceptar por parte de la empresa constructora la posibilidad de realizar el pago de nuestros compromisos en especie a través de una dación en pago de las deudas o pagos pendientes de cumplir, es un mecanismo de oportunidad para poder destinar dichos recursos al establecimiento de mayores obras, gestiones, o prestación de servicios públicos a favor de los habitantes de este Municipio. Dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo que se pretende es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad para poder en su caso celebrar los actos jurídicos necesarios, con el propósito de poder celebrar una dación en pago directa a favor de la constructora, ya que si bien es cierto es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho convenio no estaría violentando dicho dispositivo legal, en virtud de considerarse que por las circunstancias que rodean el asunto y acto solicitado, el hecho de realizar una

subasta pública, provocaría en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente para el caso en que nos ocupa, plazos y términos que ampliarían la carga o montos de obligación para su cumplimiento sin obtener una garantía de participantes interesados en dicho procedimiento de enajenación. Por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera optima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, es por tal motivo que la celebración del convenio de dación en pago directamente con la empresa constructora denominada CONSTRUCTORA SOLEIL S.A. DE C.V. respecto de los inmuebles descritos en el punto III de antecedentes, a cambio del cumplimiento de la obligación de pago de deuda, es una posibilidad viable para no comprometer recursos que pudieran ser utilizados en obras y programas sociales en beneficio de Puerto Vallarta, sus habitantes y visitantes, por ser parte de los servicios y objetivos esenciales de toda administración municipal. La escritura de dación en pago deberá suscribirse respetando las ampliaciones o modificaciones al contrato de obra que pudieran formalizarse, en los términos señalados en la cláusula SEXTA del contrato de obra pública "DOP-010/2011", en la que señala que la empresa CONSTRUCTORA SOLEIL S.A. DE C.V. devolverá al MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA las cantidades que se pudiera considerar que se haya pagado en exceso, por la diferencia con el saldo pendiente de pago y los valores de los bienes señalados en el punto III de antecedentes, que serán objeto del convenio a que se hace referencia en el presente punto. VII.- Para poder dar cumplimiento al convenio multicitado con la empresa CONSTRUCTORA SOLEIL, S.A. DE C.V., y poder transmitir en dación en pago los bienes descritos en el punto III de antecedentes, en los términos de los artículos 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a dicha ley, por lo tanto sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Por lo tanto y en atención a lo expresado en dichos dispositivos legales es imperiosa la necesidad que para la celebración de dicho convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad, respecto de bienes de propiedad municipal, se deberá de aprobar previamente la desincorporación de bienes del dominio público, al privado de los predios señalados en el punto III del capítulo de Antecedentes del presente dictamen, para que puedan ser objeto de dación en pago. VIII.- En virtud de los antecedentes y consideraciones vertidos con anterioridad los que suscribimos, integrantes de las comisiones convocantes en unión del síndico municipal, se acuerda del todo procedente la iniciativa presentada por el Lic. Fernando Castro Rubio en su calidad de Sindico Municipal por considerar las circunstancias que rodeen al acto, como un mecanismo ajustado a derecho. Así las cosas, una vez que se han analizado los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones estos cuerpos edilicios en unión del Síndico Municipal presentan al pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente; PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba de conformidad a lo establecido en los artículos 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 292 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO a bienes del dominio privado, los siguientes inmuebles: 1).- Para el predio de equipamiento Institucional identificada como Fracción II, de área de Cesión Municipal en manzana 87 ochenta y siete, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, con una superficie de 2,334.482 M2, el avalúo arroja la cantidad de \$3,541,980.00 (tres millones quinientos cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional). 2).- Para el predio de equipamiento Institucional identificada como Fracción III de área de Cesión Municipal en manzana 87 ochenta y siete, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, con una superficie de 5,034.944 M2, el avalúo arroja la cantidad de \$7,671,540.00 (siete millones seiscientos setenta y un mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda

nacional).TERCERO.- Una vez realizada la desincorporación, se aprueba y se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, suscribir convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad de los bienes inmuebles descritos en el punto tercero de este apartado de manera directa con la persona jurídica denominada Constructora Soleil S.A. de C.V., en los mejores términos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Autorizándose a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, suscriban y realicen los actos jurídicos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente. CUARTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal para que realice las erogaciones necesarias y afecte las partidas presupuestales que considere pertinentes para efectos de llevar a cabo la escrituración y todos los actos jurídicos y administrativos que haya lugar, a efecto de dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal. QUINTO.- Se instruye a la dirección de planeación elabore el proyecto definitivo, plan parcial de urbanización o las acciones urbanísticas que resulten idóneas para que predio materia del convenio dación en pago pueda modificársele el uso de suelo en los términos que el acreedor requiera en cumplimiento y a las normas aplicables en la materia. SEXTO.- El municipio se obliga a realizar los tramites administrativos y legales necesarios que se deriven del cambio de uso de suelo que requiera la persona física o jurídica con quien celebre el municipio el convenio origen del presente documento, acorde con las leyes y reglamentos vigentes en la materia. Atentamente. “2011, año de los juegos panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Julio del 2011. Por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana Lic. Salvador González Resendiz Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico-Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Mtro. Julio Cesar Santana Hernández Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). Por la Comisión de Hacienda: C. José Fernando Flores Sosa Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. María Esther Blanco Peña Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández Regidor-Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica).-----
 --- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. ¿En contra?, entonces quince a favor, uno en contra. Aprobado por mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) voto en contra por parte de la regidora, C. Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- 5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que proponen se autorice facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con reserva de dominio según el caso a consideración del Síndico Municipal, con la persona física o jurídica que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, la cual deberá ser debidamente aprobada y asignada por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; dación en pago que se suscriba respecto del predio identificado como fracción II del lote 9 (área de cesión 2) con una superficie de 1,794.62 metros cuadrados, ubicado en la colonia El Conejo. A continuación se da cuenta del presente

dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad dar seguimiento a la propuesta del C. Lic. Fernando Castro Rubio, en su carácter de Síndico Municipal, en el que solicita se turne a las comisiones edilicias correspondientes, a fin de que se analice la posible enajenación de inmuebles propiedad municipal que por sus condiciones sean susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica, como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo de transmisión de la propiedad, con el fin de dar solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, así como para el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio del municipio; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de las siguientes CONSIDERACIONES Que es de todos conocido la difícil situación financiera que atraviesa el municipio por lo cual es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos o que se adquieran en este caso con motivo de la contratación de obra pública necesaria para el mejoramiento de los servicios públicos municipales. Que en ese sentido, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de Julio de 2011, el Síndico Municipal presentó un escrito en el que solicita se turne a las comisiones edilicias correspondientes a fin de que se analice la posible enajenación de inmuebles propiedad municipal que por sus condiciones sean susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica, como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo de transmisión de la propiedad, con el fin de dar solución al cumplimiento de obligación de pago de deuda para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, así como para el desarrollo de programas sociales o ejecución de obra pública en beneficio del municipio. Que una vez que fuimos notificados del oficio número 1182/2011, signado por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo el día miércoles 20 de julio del año en curso, con la intención de analizar, estudiar y en su caso dictaminar la propuesta del Síndico Municipal. Dentro del patrimonio municipal existe un área que se pretende ofrecer en caso de ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento forma parte del siguiente lote: Predio ubicado en la calle Etziquio Corona S/N, Esq. Manuel Corona, Colonia El Conejo, con las siguientes características: Cuenta con una superficie total de 5,064.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 56.48 metros con lote 8 (área de cesión1) Al Este: en 89.66 con calle Genaro Padilla Al sur: en 56.47 metros con calle Manuel Corona Al Oeste en 89.79 metros con calle Etziquio Corona. Superficie de la cual es necesaria subdividir en 2 dos fracciones, para poder llevar a cabo la dación en pago que se pretende. Siendo estas subdivisiones con las siguientes características: Fracción I lote 9 (área de cesión 2) con una superficie de 3, 269.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 36.48 metros con lote 8 (área de cesión1) Al Este: en 89.66 metros con calle Genaro Padilla Al Sur: en 36.47 metros con calle Manuel Corona Al Oeste en 89.68 metros con fracción II del lote 9. Fracción II del lote 9 (área de cesión 2) con la superficie de 1,794.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.00 metros con lote 8 (área de cesión1) Al Este: en 89.68 metros con fracción I del lote 9 (área de cesión 2) A subdividir: Al sur: en 20.00 metros con calle Manuel Corona Al Oeste en 89.79 metros con calle Etziquio Corona. Siendo la fracción II el objeto del presente documento, por lo cual fue elaborado el avalúo que hace constar las condiciones y características cualitativas y cuantitativas que reflejan una

valuación técnica y comercial del inmueble, garantizando que no repercuta una pérdida al ayuntamiento por su enajenación. De la misma manera, se cercioró que no estuviera contemplado para ser destinado a un proyecto social, por lo cual resulta viable el ser propuesto para la celebración del contrato de dación de pago. Avalúo comercial que arroja la cantidad líquida de \$1' 166,503.00 (Un millón ciento sesenta y seis mil quinientos tres pesos 00/100 m.n.). Que los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda adquirida o que se adquiriera a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración en tiempos y plazos ejecutivos y considerablemente cortos, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, por lo tanto es de considerarse que el ofrecimiento de aceptar por parte de la empresa constructora la posibilidad de realizar el pago de nuestros compromisos en especie a través de una dación en pago de las deudas o pagos pendientes de cumplir, es un mecanismo de oportunidad para poder destinar dichos recursos al establecimiento de mayores obras, gestiones, o prestación de servicios públicos a favor de los habitantes de este Municipio. Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo que se pretende es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad para poder en su caso celebrar los actos jurídicos necesarios, con el propósito de poder celebrar una dación en pago directa a favor de personas físicas o morales con las que el municipio adquiriera con anterioridad a la admisión del presente obligaciones de pago en virtud de la contratación de obra pública que es necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio; ya que si bien es cierto es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho convenio no estaría violentando dicho dispositivo legal. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: Sustento legal En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Que en los artículos 85, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. La figura Jurídica de Dación en pago (en latín *datio in solutum*), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un *doy para que des* o un *doy para que hagas*. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes de las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, consideramos que es política de la actual administración municipal hacer frente al cumplimiento de la prestación de servicios públicos que la sociedad demanda con justa razón, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de diversas colonias de nuestra ciudad, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, y de los esquemas que incrementen su cobertura y calidad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir al Síndico Municipal a efecto de que lleve a cabo la subdivisión en 2 dos fracciones del predio de propiedad municipal registrado bajo el número de 849 del padrón de bienes inmuebles del ayuntamiento, el cual se localiza en la calle Etziquio Corona s/n, esq. Manuel Corona, Colonia El Conejo, en Puerto Vallarta, Jalisco, que cuenta con una superficie total de 5,064.32 metros cuadrados, para que queden en el siguiente sentido: Fracción I lote 9 (área de cesión 2) con una superficie de 3, 269.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 36.48 metros con lote 8 (área de cesión1) Al Este: en 89.66 metros con calle Genaro Padilla Al Sur: en 36.47 metros con calle Manuel Corona Al Oeste en 89.68 metros con fracción II del lote 9. Fracción II del lote 9 (área de cesión 2) con la superficie de 1,794.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.00 metros con lote 8 (área de cesión1) Al Este: en 89.68 metros con fracción I del lote 9 (área de cesión 2) A subdividir: Al sur: en 20.00 metros con calle Manuel Corona Al Oeste en 89.79 metros con calle Etziquio Corona. TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez que se realice la subdivisión señalada en el numeral segundo de este apartado, aprueba de conformidad a lo establecido en los artículos 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, 292 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO a bienes del dominio privado, el predio ubicado en la calle Etziquio Corona s/n, esq. Manuel Corona, Colonia El Conejo, en Puerto Vallarta, Jalisco, con las siguientes características: Polígono fracción II del lote 9 (área de cesión 2) con una superficie de 1,794.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.00 metros con lote 8 (área de cesión1) Al Este: en 89.68 metros con fracción I del lote 9 (área de cesión 2) A subdividir: Al sur: en 20.00 metros con calle Manuel Corona Al Oeste en 89.79 metros con calle Etziquio Corona. CUARTO.- Una vez realizada la desincorporación, se aprueba y se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad el cual pudiera ser con reserva de dominio según sea el caso a consideración del Síndico Municipal, con la persona física o jurídica que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, la cual deberá ser debidamente aprobada y asignada por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la obligación de que se establezca en el contenido del convenio de dación en pago que el valor de la operación no será inferior al monto económico establecido en el avalúo comercial que hace referencia en el contenido del presente documento, es decir, no menor a \$1' 166,503.00 (Un millón ciento sesenta y seis mil quinientos tres pesos 00/100 m.n.). Se faculta al ejecutivo municipal para que determine a la persona jurídica o física a la que se transmitirá la propiedad en dación en pago de la fracción que se hacer referencia en el punto tercero de este apartado, con la obligación de que una vez tomada dicha decisión deberá informar de ello para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de la persona a quien se le escrituró y transmitió la propiedad de la superficie en comento. QUINTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal para que realice las erogaciones necesarias y afecte las partidas presupuestales que considere pertinentes para efectos de llevar a cabo la escrituración y todos los actos jurídicos y administrativos que haya lugar, a efecto de dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal. SEXTO.- Se instruye a la dirección de planeación elabore el proyecto definitivo, plan parcial de urbanización o las acciones urbanísticas que resulten idóneas para que predio materia del convenio dación en pago pueda modificársele el uso de suelo en los términos que el acreedor requiera en cumplimiento y a las normas aplicables en la materia. SÉPTIMO.- El municipio se obliga a realizar los trámites administrativos y legales necesarios que se deriven del cambio de uso de suelo que requiera la persona física o jurídica con quien celebre el municipio el convenio origen del presente documento, acorde con las leyes y reglamentos vigentes en la materia. Atentamente. "2011, año de los juegos panamericanos en Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Julio del 2011. Por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana Lic. Salvador González Resendiz Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Sindico- Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor - Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Mtro. Julio Cesar Santana Hernández Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). Por la Comisión de Hacienda: C. José Fernando Flores Sosa Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. María Esther Blanco Peña Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica).-----

--- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén a favor, favor de levantar la mano. ¿En contra? Entonces quedan asentados quince a favor, uno en contra. Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) voto en contra por parte de la regidora, C. Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con reserva de dominio según el caso a consideración del Síndico Municipal, con la persona física o jurídica que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, la cual deberá ser debidamente aprobada y asignada por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; respecto del predio identificado como Fracción C-1, de las subdivisiones de la fracción C del Predio Urbano que formó parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie de 1000 m2.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad dar seguimiento a la propuesta del C. Lic. Fernando Castro Rubio, en su carácter de Síndico Municipal, en el que solicita se turne a las comisiones edilicias correspondientes, a fin de que se analice la posible enajenación de inmuebles propiedad municipal que por sus condiciones sean susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica, como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo de transmisión de la propiedad, con el fin de dar solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, así como para el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio del municipio; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de las siguientes CONSIDERACIONES Que es de todos conocido la difícil situación financiera que atraviesa el municipio por lo cual es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos o que se adquieran en este caso con motivo de la contratación de obra pública necesaria para el mejoramiento de los servicios públicos municipales. Que en ese sentido, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de Julio de 2011, el Síndico Municipal presentó un escrito en el que solicita se turne a las comisiones edilicias correspondientes a fin de que se analice la posible enajenación de inmuebles propiedad municipal que por sus condiciones sean susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica, como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo de transmisión de la propiedad, con el fin de dar solución al cumplimiento de obligación de pago de deuda para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, así como para el desarrollo de programas sociales o ejecución de obra pública en beneficio del municipio. Que una vez que fuimos notificados del oficio número 1182/2011, signado por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario

General, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo el día miércoles 20 de julio del año en curso, con la intención de analizar, estudiar y en su caso dictaminar la propuesta del Síndico Municipal. Analizando el padrón de inmuebles propiedad del patrimonio municipal que pudieran ser susceptibles de transmitirse mediante la suscripción y firma de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión, bajo el acto jurídico de la Dación en pago, se detectó un predio, el cual previa desincorporación a bienes del dominio público, puede ser apto para que se enajene total o parcialmente con cualquiera de las figuras de transmisión de la propiedad, inmueble que el Municipio adquirió mediante escritura pública número 20,794 veinte mil setecientos noventa y cuatro, de fecha 30 treinta de Noviembre del año 2000 dos mil, pasa ante la fe del notario público número 3 tres de esta Municipalidad, licenciado Francisco J, Ruiz Higuera, la Empresa Coco Club Hoteles y Morandas de México S. A. de C.V. y el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebraron un contrato de Donación, respecto del siguiente inmueble: Fracción C de la subdivisión del Predio Urbano que formó parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie aproximada de 1,430 m², con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 65.00 mts, con propiedad particular servidumbre de paso; Al Sur, en 65.00 mts, con propiedad particular; Al Oriente, en 22.00 mts, con fracción A; y Al Poniente, en 22.00 mts con fracción D. A dicho inmueble le corresponde el número de CUENTA PREDIAL: 30169; y CLAVE CATASTRAL: 11-0390-0006-00000. Preponiéndose que del bien descrito en el punto que antecede, sea subdividido en dos fracciones, para que una de ellas sea susceptible de enajenarse, y el resto sea utilizado para la implementación de un parque o área verde, quedando la fracción a enajenar de la siguiente forma: Fracción C-1, de las subdivisiones de la fracción del Predio Urbano que formó parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie de 1000 m², con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: En 45.52 mts, con propiedad particular, servidumbre de paso de por medio; Al Sur: En 45.75 mts, con propiedad particular; Al Oriente: En 21.53 mts, con la fracción C-2; Al Poniente: En 22.00 mts, con la fracción D. Fracción C-2, de las subdivisiones de la fracción C del Predio Urbano que formó parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie de 430.00 m², con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: En 19.48 mts, con propiedad particular, servidumbre de paso de por medio; Al Sur: En 19.25 mts, con propiedad particular; Al Oriente: En 22.00 mts, con la fracción A; Al Poniente: En 21.53 mts, con la fracción C-1. Fue elaborado avalúo que hacen constar las condiciones y características cualitativas y cuantitativas que reflejan una valuación técnica y comercial del inmueble correspondiéndole el siguiente valor: Fracción C-1, de las subdivisiones de la fracción C del Predio Urbano que formó parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie de 1000 m², el avalúo arroja la cantidad de \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Es eminentemente con el propósito de la obtención de mejores mecanismos para hacer frente a diversas obligaciones de pago de deuda del Municipio y extinguir obligaciones, buscando el evitar incrementar la erogación de mayores gastos y accesorios que pueda provocar un detrimento en el patrimonio municipal y en la capacidad económica del Municipio que impida la realización de actividades que busquen un sano ejercicio de los programas correspondientes en beneficio de un interés general. Que los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda adquirida o que se adquiriera a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración en tiempos y plazos ejecutivos y considerablemente cortos, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, por lo tanto es de considerarse que el ofrecimiento de aceptar por parte de la empresa constructora la posibilidad de realizar

el pago de nuestros compromisos en especie a través de una dación en pago de las deudas o pagos pendientes de cumplir, es un mecanismo de oportunidad para poder destinar dichos recursos al establecimiento de mayores obras, gestiones, o prestación de servicios públicos a favor de los habitantes de este Municipio. Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo que se pretende es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad para poder en su caso celebrar los actos jurídicos necesarios, con el propósito de poder celebrar una dación en pago directa a favor de personas físicas o morales con las que el municipio adquiriera con anterioridad a la admisión del presente obligaciones de pago en virtud de la contratación de obra pública que es necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio; ya que si bien es cierto es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho convenio no estaría violentando dicho dispositivo legal. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: Sustento legal En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Que en los artículos 85 y 87 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa

desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. La figura Jurídica de Dación en pago (en latín *datio in solutum*), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un *do* para que des o un *do* para que hagas. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes de las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, consideramos que es política de la actual administración municipal hacer frente al cumplimiento de la prestación de servicios públicos que la sociedad demanda con justa razón, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de diversas colonias de nuestra ciudad, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, y de los esquemas que incrementen su cobertura y calidad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir al Síndico Municipal a efecto de que lleve a cabo la subdivisión en 2 dos fracciones del predio de propiedad municipal, identificado como: Fracción C de la subdivisión del Predio Urbano que formo parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie aproximada de 1,430 m², con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 65.00 mts, con propiedad particular servidumbre de paso; Al Sur, en 65.00 mts, con propiedad particular; Al Oriente, en 22.00 mts, con fracción A; y Al Poniente, en 22.00 mts con fracción D. A dicho inmueble le corresponde el número de CUENTA PREDIAL: 30169; y CLAVE CATASTRAL: 11-0390-0006-00000. Subdivisión que deberá de quedar de la siguiente forma: Fracción C-1, de las subdivisión de la fracción C del Predio Urbano que formo parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie de 1000 m², con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: En 45.52 mts, con propiedad particular, servidumbre de paso de por medio; Al Sur: En 45.75 mts, con propiedad particular; Al Oriente: En 21.53 mts, con la fracción C-2; Al Poniente: En 22.00 mts, con la fracción D. Fracción C-2, de las subdivisión de la fracción C del Predio Urbano que formo parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5 cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie de 430.00 m², con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: En 19.48 mts, con propiedad particular, servidumbre de paso de por medio; Al Sur: En 19.25 mts, con propiedad particular; Al Oriente: En 22.00 mts, con la fracción A; Al Poniente: En 21.53 mts, con la fracción C-1. TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez que se realice la subdivisión señalada en el numeral segundo de este apartado, aprueba de conformidad a lo establecido en los artículos 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 292 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO a bienes del dominio privado, el predio descrito en el punto anterior como: Fracción C-1, de las subdivisión de la fracción C del Predio Urbano que formo parte de la Hacienda El Coapinole y Pitillal, ubicado al norte de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a la altura del kilómetro 5

cinco de la carretera al aeropuerto internacional, con una superficie de 1000 m2, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: En 45.52 mts, con propiedad particular, servidumbre de paso de por medio; Al Sur: En 45.75 mts, con propiedad particular; Al Oriente: En 21.53 mts, con la fracción C-2; Al Poniente: En 22.00 mts, con la fracción D. CUARTO.- Una vez realizada la desincorporación, se aprueba y se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad el cual pudiera ser con reserva de dominio según sea el caso a consideración del Síndico Municipal, con la persona física o jurídica que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, la cual deberá ser debidamente aprobada y asignada por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la obligación de que se establezca en el contenido del convenio de dación en pago que el valor de la operación no será inferior al monto económico establecido en el avalúo comercial que hace referencia en el contenido del presente documento, es decir, no menor a \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Se faculta al ejecutivo municipal para que determine a la persona jurídica o física a la que se transmitirá la propiedad en dación en pago de la fracción que se hacer referencia en el punto tercero de este apartado, con la obligación de que una vez tomada dicha decisión deberá informar de ello para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de la persona a quien se le escrituró y transmitió la propiedad de la superficie en comento. QUINTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal para que realice las erogaciones necesarias y afecte las partidas presupuestales que considere pertinentes para efectos de llevar a cabo la escrituración y todos los actos jurídicos y administrativos que haya lugar, a efecto de dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal. SEXTO.- Se instruye a la dirección de planeación elabore el proyecto definitivo, plan parcial de urbanización o las acciones urbanísticas que resulten idóneas para que predio materia del convenio dación en pago pueda modificársele el uso de suelo en los términos que el acreedor requiera en cumplimiento y a las normas aplicables en la materia. SÉPTIMO.- El municipio se obliga a realizar los trámites administrativos y legales necesarios que se deriven del cambio de uso de suelo que requiera la persona física o jurídica con quien celebre el municipio el convenio origen del presente documento, acorde con las leyes y reglamentos vigentes en la materia. Atentamente. “2011, año de los juegos panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Julio del 2011. Por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana Lic. Salvador González Resendiz Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico-Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Mtro. Julio Cesar Santana Hernández Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). Por la Comisión de Hacienda: C. José Fernando Flores Sosa Regidor-Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. María Esther Blanco Peña Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández Regidor-Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica).-----
--- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Entonces quedan quince a favor, uno en contra. Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) voto en contra por parte de la regidora, C. Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad con reserva de dominio según el caso a consideración del Síndico Municipal, con las personas físicas o jurídicas que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, la cual deberá ser debidamente aprobada y asignada por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: respecto de los predios identificados como Local comercial número A-14, Local comercial número A-15, Oficina número 147 y Departamento número 8-A, todos del Condominio Plaza Marina.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias: -----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad dar seguimiento a la propuesta del C. Lic. Fernando Castro Rubio, en su carácter de Síndico Municipal, en el que solicita se turne a las comisiones edilicias correspondientes, a fin de que se analice la posible enajenación de inmuebles propiedad municipal que por sus condiciones sean susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica, como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo de transmisión de la propiedad, con el fin de dar solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, así como para el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio del municipio; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de las siguientes CONSIDERACIONES. Que es de todos conocido la difícil situación financiera que atraviesa el municipio por lo cual es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos o que se adquirieran en este caso con motivo de la contratación de obra pública necesaria para el mejoramiento de los servicios públicos municipales. Que en ese sentido, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de Julio de 2011, el Síndico Municipal presentó un escrito en el que solicita se turne a las comisiones edilicias correspondientes a fin de que se analice la posible enajenación de inmuebles propiedad municipal que por sus condiciones sean susceptibles de transmitir mediante cualquier figura jurídica, como pudiera ser venta, dación en pago, permuta o en general cualquier tipo de transmisión de la propiedad, con el fin de dar solución al cumplimiento de obligación de pago de deuda para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, así como para el desarrollo de programas sociales o ejecución de obra pública en beneficio del municipio. Que una vez que fuimos notificados del oficio número 1182/2011, signado por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo el día miércoles 20 de julio del año en curso, con la intención de analizar, estudiar y en su caso dictaminar la propuesta del Síndico Municipal. Analizando el padrón de inmuebles propiedad del patrimonio municipal que pudieran ser susceptibles de transmitirse mediante la suscripción y firma de un convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión, bajo el acto jurídico de la Dación en pago, se detectaron cuatro inmueble, el cual previa desincorporación a bienes del dominio público, puede ser apto para que se enajene con cualquiera de las

figuras de transmisión de la propiedad, inmueble que se adquirieron mediante escritura pública número 17, 242, de fecha 10 de Noviembre del año 1998, pasa ante la fe del notario público número 3 tres de esta Municipalidad, licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, la Empresa Impulsora Turística de Vallarta S. A. de C.V. y el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebraron un contrato de Donación, respecto de los inmuebles identificados como: 1) Local comercial número A-14, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +3.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 45.3200 M2, con las siguientes medidas y linderos: AL ESTE NOR ESTE; en 11.330 mts, con local comercial A-13; AL SUR SUR ESTE; en 4.00 mts, con área común cubierta 1; AL OESTE SUR ESTE; en 11.330 mts, con local comercial A-15; AL NOR NOROESTE; en 4.00 mts, con local comercial A-2. Arriba con departamento 29 y abajo con cimentación, le corresponde un 0.102% de copropiedad del régimen en condominio. 2).- Local comercial número A-15, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +3.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 45.3200 M2, con las siguientes medidas y linderos: AL ESTE NOR ESTE; en 11.330 mts, con local comercial A-14; AL SUR SUR ESTE; en 4.00 mts, con área común cubierta 1; AL OESTE SUR ESTE; en 11.330 mts, con local comercial A-16; AL NOR NOROESTE; en 4.00 mts, con local comercial A-2. Arriba con departamento 30 y abajo con cimentación, le corresponde un 0.102% de copropiedad del régimen en condominio. 3).- Oficina número 147, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +7.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 32.3000 M2, con las siguientes medidas y linderos: AL ESTE NOR ESTE; en 8.075 mts, con oficina 148; AL SUR SUR ESTE; en 4.00 mts, con vacío; AL OESTE SUR ESTE; en 8.075 mts, con área común cubierta número 4; AL NOR NOROESTE; en 4.00 mts, con área común cubierta número 4. Arriba con área común descubierta número 19 y abajo con local comercial F-13, le corresponde un 0.073% de copropiedad del régimen en condominio. 4).- Departamento número 8-A, del Condominio Plaza Marina, que se localiza en el kilómetros 7.5 de la carretera hacia el aeropuerto de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el departamento número 8-A ubicado en la plaza mezzanine, nivel +7.10, planta primer nivel, nivel +10.10 segundo nivel, nivel +13.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 93.1940 M2, y descubierta de 25.274 M2, dando una superficie total de 118.4680 M2, con las siguientes características: Planta Mezzanine: Tiene una superficie cubierta de 5.5090 M2, con las siguientes medidas y linderos: AL ESTE NOR ESTE; en 1.025 mts, con estudio número 8; AL SUR SUR ESTE; en 5.375 mts, con departamento 8-B; AL OESTE SUR ESTE; en 1.025 mts, con área común cubierta número 6; AL NOR NOROESTE; en 5.375 mts, con estudio número 8. Arriba con el mismo departamento y abajo con local comercial A-48. Primer Nivel: Tiene una superficie cubierta de 56.1850 M2, y descubierta de 0.5740 M2, dando una superficie total de 56.7590 M2, con las siguientes medidas y linderos: AL ESTE NOR ESTE; en 4.00 mts, con el mismo departamento y vacío; AL SUR SUR ESTE; en 13.975 mts, con departamento 8-B; AL OESTE SUR ESTE; en 4.00 mts, con vacío; AL NOR NOROESTE; en 14.050 mts, con departamento 7-A. Arriba con el mismo departamento y abajo con estudio número 8. Segundo Nivel: Tiene una superficie cubierta de 31.5000 M2, y descubierta de 24.7000 M2, dando una superficie total de 56.200 M2, con las siguientes medidas y linderos: AL ESTE NOR ESTE; en 4.00 mts, con el mismo departamento y vacío; AL SUR SUR ESTE; en 7.875 mts, con departamento 8-B; AL OESTE SUR ESTE; en 4.00 mts, con superficie vacía de mismo departamento; AL NOR NOROESTE; en 7.875 mts, con departamento 7-A. Arriba con área común cubierta número 29 y abajo con el mismo departamento. Superficie cubierta Patio: AL ESTE NOR ESTE; en 4.00 mts, con superficie cubierta del departamento; AL SUR SUR ESTE; en 4.400 mts, con departamento 8-B; AL OESTE SUR ESTE; en 4.00 mts, con vacío; AL NOR NOROESTE; en 4.400 mts, con departamento 7-A. Arriba con cielo abierto y abajo con el mismo departamento. Terraza AL ESTE NOR ESTE; en 4.00 mts, vacío; AL SUR SUR ESTE; en 1.775 mts, con departamento 8-B; AL OESTE SUR ESTE; en 4.00 mts, con superficie cubierta

del mismo departamento; AL NOR NOROESTE; en 1.775 mts, con departamento 7-A. Arriba con cielo abierto y abajo con el mismo departamento. A este departamento le corresponde un 0.267% de copropiedad del régimen en condominio. A dicho inmueble le corresponde el número de CUENTA PREDIAL: 18447; y CLAVE CATASTRAL: 11-0637-0001-00000. Fue elaborado avalúo que hacen constar las condiciones y características cualitativas y cuantitativas que reflejan una valuación técnica y comercial de los inmuebles descritos correspondiéndoles el siguiente valor: 1).- Local comercial número A-14, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +3.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 45.3200 M2, un valor de \$454,851.16 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 16/100 moneda nacional). 2).- Local comercial número A-15, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +3.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 45.3200 M2, un valor de \$454,851.16 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 16/100 moneda nacional). 3).- Oficina número 147, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +7.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 32.3000 M2, con un valor de \$325,530.73 (trescientos veinticinco mil quinientos treinta pesos 73/100 moneda nacional). 4).- Departamento número 8-A, del Condominio Plaza Marina, que se localiza en el kilómetros 7.5 de la carretera hacia el aeropuerto de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el departamento número 8-A ubicado en la plaza mezzanine, nivel +7.10, planta primer nivel, nivel +10.10 segundo nivel, nivel +13.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 93.1940 M2, y descubierta de 25.274 M2, dando una superficie total de 118.4680 M2, con un valor de \$1,190,639.81 (un millón ciento noventa mil seiscientos treinta y nueve pesos 81/100 moneda nacional). Que los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda adquirida o que se adquiera a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración en tiempos y plazos ejecutivos y considerablemente cortos, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar la capacidad económica del municipio, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, por lo tanto es de considerarse que el ofrecimiento de aceptar por parte de la empresa constructora la posibilidad de realizar el pago de nuestros compromisos en especie a través de una dación en pago de las deudas o pagos pendientes de cumplir, es un mecanismo de oportunidad para poder destinar dichos recursos al establecimiento de mayores obras, gestiones, o prestación de servicios públicos a favor de los habitantes de este Municipio. Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo que se pretende es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad para poder en su caso celebrar los actos jurídicos necesarios, con el propósito de poder celebrar una dación en pago directa a favor de personas físicas o morales con las que el municipio adquiera con anterioridad a la admisión del presente obligaciones de pago en virtud de la contratación de obra pública que es necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio; ya que si bien es cierto es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho convenio no estaría violentando dicho dispositivo legal. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: Sustento legal En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Que en los artículos 85, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. La figura Jurídica de Dación en pago (en latín *datio in solutum*), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un *doy* para que des o un *doy* para que hagas. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes de las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, consideramos que es política de la actual administración municipal hacer frente al cumplimiento de la prestación de servicios públicos que la sociedad demanda con justa razón, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución de obra pública en beneficio de diversas colonias de nuestra ciudad, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, y de los esquemas que incrementen su cobertura y calidad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente

dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba de conformidad a lo establecido en los artículos 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 292 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO a bienes del dominio privado, los inmuebles identificados como: 1).- Local comercial número A-14, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +3.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 45.3200 M2, un valor de \$454,851.16 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 16/100 moneda nacional). 2).- Local comercial número A-15, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +3.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 45.3200 M2, un valor de \$454,851.16 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 16/100 moneda nacional). 3).- Oficina número 147, del Condominio Plaza Marina, ubicado sobre el lote número C01, de la manzana 14, del Fraccionamiento Marina Vallarta de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la planta baja, nivel +7.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 32.3000 M2, con un valor de \$325,530.73 (trescientos veinticinco mil quinientos treinta pesos 73/100 moneda nacional). 4).- Departamento número 8-A, del Condominio Plaza Marina, que se localiza en el kilómetros 7.5 de la carretera hacia el aeropuerto de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el departamento número 8-A ubicado en la plaza mezzanine, nivel +7.10, planta primer nivel, nivel +10.10 segundo nivel, nivel +13.10, que tiene una superficie de construcción cubierta de 93.1940 M2, y descubierta de 25.274 M2, dando una superficie total de 118.4680 M2, con un valor de \$1,190,639.81 (un millón ciento noventa mil seiscientos treinta y nueve pesos 81/100 moneda nacional). Cuyas medidas, linderos y colindancias han quedado descritas en el presente documento. TERCERO.- Una vez realizada la desincorporación, se aprueba y se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, facultar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que celebren convenio de cumplimiento de obligación de pago y transmisión de propiedad el cual pudiera ser con reserva de dominio según sea el caso a consideración del Síndico Municipal, con las personas físicas o jurídicas que a la fecha se encuentren ejecutando obra en el municipio de Puerto Vallarta o en un futuro pudieren estar llevando a cabo obra pública, obras que deberán ser debidamente aprobadas y asignadas por la Comisión de Asignación y Adjudicación de Contratos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la obligación de que se establezca en el contenido del convenio de dación en pago que el valor de la operación no será inferior al monto económico establecido en el avalúo comercial que hace referencia en el contenido del presente documento, y cuyo monto se describe en lo particular en el punto inmediato anterior para cada unos de los inmuebles ya citados. Se faculta al ejecutivo municipal para que determine a las personas jurídicas o físicas a las que se transmitirán la propiedad en dación en pago de la inmuebles que se hace referencia en el punto SEGUNDO de este apartado, con la obligación de que una vez tomada dicha decisión deberá informar de ello para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de la persona a quien se le escrituró y transmitió la propiedad de la superficie en comento. CUARTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal para que realice las erogaciones necesarias y afecte las partidas presupuestales que considere pertinentes para efectos de llevar a cabo la escrituración y todos los actos jurídicos y administrativos que haya lugar, a efecto de dar cumplimiento al presente ordenamiento municipal. Atentamente. “2011, año de los juegos panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Julio del 2011. Por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana Lic. Salvador González

Resendiz Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Sindico - Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García Regidor - Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Mtro. Julio Cesar Santana Hernández Regidor -Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (rúbrica). Por la Comisión de Hacienda: C. José Fernando Flores Sosa Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. María Esther Blanco Peña Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (rúbrica).-----

--- El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Entonces quedan asentados, quince a favor, uno en contra. Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) voto en contra por parte de la regidora, C. Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- 6.- Asuntos Generales.-----

--- **6.1.- Propuesta planteada por el ciudadano Presidente Municipal, a efecto de que se autorice erogar la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), como apoyo al Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta –Highland Park, para la compra de un regalo representativo de la región y una cena, mismos que se ofrecerán al comité de dicha ciudad hermana.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Miren, yo quiero someter...no lo traigo...ándale mi Chuy...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Para que le demos orden compañeros, por favor túrnenselo al Secretario General”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El Secretario General se despierta a las ocho de la mañana...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Y de ahí que nos los pasen, si no es mucha molestia”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los domingos, esa era la alarma del domingos. A ver, yo traigo una petición muy sencilla, que sería para el Comité de Higland Park autorizar un tope de veinte mil pesos para poder...no, para poder ver lo del obsequio que se les dará y poder ver también creo que son cuatro cenas de agradecimiento por ahí. Regidora Carina ¿sí es eso no? Finalmente sería un tope de veinte a mil pesos lo que se estaría poniendo a su consideración, así de sencillo. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.2.- Iniciativa propuesta por el regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Regidor de este Ayuntamiento, la cual tiene como finalidad la revisión de dos negocios de hidrocarburos ubicados en: El Primero en la calle Pino Suárez número 456-C, de la delegación de Las Juntas, a 600 metros aproximados al río Ameca; y el segundo en carretera estatal 544 (carretera a Las Palmas) número 220-A, en la colonia El Crucero, en la delegación de Ixtapa, tanto de la licencia de construcción con en la de funcionamiento.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, aquí está una exposición. Regidor Héctor Gallegos. ¿Qué obra es?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Es una iniciativa para que se haga una verificación de dos construcciones que es posible la venta de hidrocarburos ¿sí?, en lo que es en Las Juntas y la que está en Ixtapa. Para que se turne a la comisión correspondiente y se haga la vigilancia...de diesel”. El C.

Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, lo mandamos a planeación y lo revisamos en la comisión de planeación. ¿Alguien que se quiera sumar?, Juan Pablo, Hortencia... Carlos Efraín, usted es parte de la comisión de planeación, pero se suma también... va a tener dos veces a Carlos en la sesión”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, nada más para que sea turnado a la comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa de turnarlo favor de levantar la mano. Yo me encargo de instruir al Secretario que le demos seguimiento pues, pero se va a la comisión; y sumamos a la comisión de Protección Civil”. **Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Protección Civil; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Con la inclusión para efectos de lo señalado en el artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco a los C.C. Regidores, Juan Pablo García Castellón y Hortencia Rodríguez González.**-----

--- **6.3.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, respecto a la propuesta de Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012.** El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Si Presidente, sí necesitamos ver y agilizar el asunto de la Ley de Ingresos, de la propuesta de Ley de Ingresos, porque aquí con... ¿hay reunión a las nueve?, okey. Sí sería bueno que tesorería nos haga un comparativo de la Ley de Ingresos dos mil diez y dos...Presidente, que le pida a tesorería, a la encargada, que nos haga un comparativo de cuánto se ha recaudado por cada artículo, los derechos que tiene la ley, dos mil diez y dos mil once para ver en qué fallamos, en qué acertamos y las modificaciones al estire y afloje ¿no? Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Mira, ahí ya hay una reunión hoy a las nueve, va a estar presente la tesorera, quiero suponer que se le convocó. Yo creo que debemos de partir viendo cómo nos fue derivado de los cambios que se hicieron, hay que ver si surtieron buen efecto o no. Entonces con eso empezamos hoy, inclusive yo quería proponerles en las reuniones de trabajo que tenemos...mañana está agendada seguridad pública, pero tenemos las paseadas, y me dice el Secretario General que está un poco complicado; podríamos tener dos opciones, o cambiar la de mañana para el jueves que es seguridad pública, ya tuvimos basura, ya vimos qué pasó la campana, y la propuesta sería cambiarla nada más recorrerla de martes a jueves, poner el jueves la de seguridad ya que haya pasado la pa...¿sí?, que no sea mañana, sería el jueves a las siete de la mañana y el martes de tesorería; que independientemente de la de tesorería ya se le va avanzar al tema Ley de Ingresos, hoy hay una reunión citada a las nueve de la mañana. Hay va, sería martes ...a ver, que quede asentado y avisado señores, el jueves queda tema basura...perdón, tema seguridad pública y el próximo martes queda tema tesorería, nada más recorrimos lo que teníamos. Que la vez pasada la teníamos agendada y por ahí a un compañero, dos, no se les avisó y vinieron a las siete un día que no era ¿verdad?, a las siete, ¿les parece? Yo tengo el próximo martes...yo vendría llegando en el primer vuelo de México, porque el lunes tenemos en la noche –están invitados- tenemos la rueda de prensa de Señorita México en México, ahí sí...tengo la rueda de prensa el lunes por la tarde en México para promocionar Señorita México”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Si gusta puedo representarlo Señor Presidente ¿eh? El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo creo que necesitamos estar presentes en ese evento. Entonces el martes la dejamos...nada más ¿la tienen ustedes la reunión o la ponemos el miércoles? Yo preferiría que la pusieran y el miércoles para yo estar presente, no la libro llegar en el primer vuelo y llegar a las siete. Miércoles a las siete de la mañana por lo pronto”.-----

--- **6.4.- Petición formulada por los delegados y agentes municipales, en la que solicitan se autoricen recursos económicos para llevar a cabo los festejos patrios en sus demarcaciones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver ¿alguien más tenía punto general?, ¿Arelí?”. La regidora, Lic. Virginia Arelí Guerrero Flores: “No, nada más a comisión la petición de los delegados y agentes municipales para las próximas fiestas patrias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Están a tiempo pidiendo ¿verdad?, que a tiempo. A la comisión de hacienda”. La regidora, Lic.

Virginia Arellano Guerrero Flores: “Fer, hay te encargo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A la comisión de hacienda. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. La regidora, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores: “El secretario general se hace cargo de enviarles el oficio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Así es”. **Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien más tiene algún otro punto?”.--

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento, siendo las 08:10 (ocho horas con diez minutos) del día 25 (veinticinco) de Julio de 2011 (dos mil once), en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----*

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Virginia Arellano Guerrero Flores
Regidora.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Ignacio Guzmán García
Regidor.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra
Secretario General.